



Referencia:	2024/38S/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2024.**

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 4 de octubre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M <sup>a</sup> . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Duran González	Cuarto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Diego Martínez Montalbán	Secretario Accidental

### **EXCUSA SU AUSENCIA:**

D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
------------------------	----------------------------

### **OTROS ASISTENTES:**

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Juan Carlos López Moreno	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

**Referencia: 2024/38S/SESJGL.**

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 37, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 37, celebrada con carácter ordinario el día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



## 2. COMERCIO.

**Referencia: 2024/3716J.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un café-bar en Paseo Francisco Martínez Muñoz, 9, de Puerto de Mazarrón.

“**VISTA.-** La comunicación presentada por Casmar Restauración en la Región, S.L, con C.I.F B-70735402, de cambio de titularidad de la actividad de café-bar, sita en Paseo Francisco Martínez Muñoz, 9, de Puerto de Mazarrón.

**VISTO.-** El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 26 de septiembre de 2024.

**RESULTANDO.-** Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 1 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de CASMAR RESTAURACIÓN EN LA REGIÓN, S.L.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 3. COMERCIO.

**Referencia: 2024/6963V.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de un comercio menor de artículos para fumadores, comercio menor de semillas, abonos, plantas y comercio menor de prendas de vestir y tocados en Avda. Tierno Galván, 33, de Puerto de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2024/6090P, tramitado a favor de D. ALEX ROCCA, con NIE X-3940485-X, referente al establecimiento sito en Avda. Tierno Galván, 33, de Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de comercio menor de artículos para fumadores, comercio menor de semillas, abonos, plantas y comercio menor prendas de vestir y tocados, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 24 de septiembre de 2024, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria de fecha 1 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Validar la declaración responsable.

**SEGUNDO.-** Declarar la terminación del procedimiento de verificación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



**TERCERO.-** Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**CUARTO.-** Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### **4. COMERCIO.**

**Referencia: 2024/8577K.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un café-bar en Diseminado Garrobo, 220, de Mazarrón.

“**VISTA.-** La comunicación presentada por Dña. Irene Oliver Dávila, con D.N.I. \*\*\*3544\*\*, de cambio de titularidad de la actividad de café-bar, sita en Diseminado Garrobo, 220, de Mazarrón.

**VISTO.-** El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 26 de septiembre de 2024.

**RESULTANDO.-** Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, con fecha 1 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de DÑA. IRENE OLIVER DÁVILA.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### **5. COMERCIO.**

**Referencia: 2024/9013C.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 40, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de ropa, sombreros y alfombras, para la venta de calzado.

“**VISTO.-** El escrito presentado por D<sup>a</sup>. Juana Rabadán García, con DNI 22.459879-B, con entrada en este ayuntamiento de fecha 18 de septiembre de 2024, nº RE 25372, titular del puesto nº 40, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón destinado a la venta de ropa, sombreros y alfombras, por el que solicita ampliación de actividad para la venta de calzado.

**VISTO.-** El art. 10.6 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, de 4 de octubre de 2016, publicada en el BORM el 24 de octubre de 2016, que establece que el autorizado puede solicitar la ampliación de actividad.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 1 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar la ampliación de actividad del puesto nº 40, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, destinado a la venta de ropa, sombreros y alfombras, para la venta de calzado, a favor de D<sup>a</sup>. JUANA RABADAN GARCÍA, con DNI 22.459.879-B.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, igualmente, al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## **6. COMERCIO.**

**Referencia: 2024/9074N.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 205, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

“**VISTO.-** El escrito presentado con fecha 20 de septiembre de 2024, RE nº 2024025714, por D. Raúl Sánchez Caja, DNI 48.432.610-S, en el cual solicita la baja en la titularidad del puesto número 205, destinado a la actividad de fruta y verduras, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 94 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado puede renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 16 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón establece que las autorizaciones de venta ambulante se extinguirán, entre otros motivos, por la renuncia expresa del titular de la misma.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 1 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 205, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, realizada por D. RAÚL SÁNCHEZ CAJA.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente a la oficina municipal de recaudación, y al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## **7. COMERCIO.**

**Referencia: 2024/9480G.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 279, con una ocupación de 6 metros, para la venta de pollos asados, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, así como la devolución de la fianza depositada en su día.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



“**VISTA.-** La instancia presentada por D. Antonio Ayllón Martínez, con D.N.I \*\*\*1364\*\*, en la que expone que como titular del puesto nº 279, con una ocupación de 6 metros, para la venta de pollos asados, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de Dña. Eva María Bermejo Andrada, con D.N.I \*\*\*0798\*\*.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

**VISTOS.-** Los informes del Jefe de Recaudación y del Jefe del Servicio de Recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

**VISTO.-** El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 1 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 279, con una ocupación de 6 metros, para la venta de pollos asados, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de DÑA. EVA MARÍA BERMEJO ANDRADA.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención a D. Antonio Ayllón Martínez.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la Oficina Municipal de Recaudación, y al negociado de Comercio”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 8. CONTRATACIÓN.

### Referencia: 2024/4155S.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para nombrar Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud del contrato "Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras".

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2024 por el que se adjudica a Vadecons, Servicios y Medio Ambiente, SL, las obras de “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”.

Visto que resulta necesario el nombramiento de Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Designar a D. Antonio Saura Madrid, Arquitecto Técnico Municipal, como Director de las obras de “Infraestructuras de apoyo para la educación ambiental en las lagunas de la Rambla de las Moreras”, quién ejercerá, asimismo, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las mismas, desarrollando las funciones que para este cometido están recogidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



Notificar este acuerdo al Técnico designado, al contratista, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 9. CONTRATACIÓN.

### Referencia: 2024/6972A.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato de suministro de “Chalecos de protección balística, corte y punzón de uso externo para Policía Local de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de suministro de “Chalecos de protección balística, corte y punzón de uso externo para Policía Local de Mazarrón”, por importe de 42.477,05 € IVA incluido (35.105 € de principal y 7.372,05 € de IVA).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 18 de septiembre de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.14 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de suministro de “Chalecos de protección balística, corte y punzón de uso externo para Policía Local de Mazarrón” a favor de USISGUIRAO S.L., en la cantidad de 30.916 € de principal y 6.492,36 € de IVA, lo que suma un total de 37.408,36 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 18 de septiembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato de suministro de “Chalecos de protección balística, corte y punzón de uso externo para Policía Local de Mazarrón” a favor de USISGUIRAO, S.L., en la cantidad de 30.916 € de principal y 6.492,36 € de IVA, lo que suma un total de 37.408,36 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a USISGUIRAO S.L., con CIF B61515474, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



5) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

7) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

8) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.545,80 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

9) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 600.000 €, y por un período igual al de la garantía que está establecido en diez años.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 10. DEPORTES.

### Referencia: 2024/8723Y.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida (prórroga convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Fundación Real Madrid).

“Visto que en fecha 22 de septiembre de 2023 se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvenciones con destino a la Fundación Real Madrid con CIF: G81828493, dentro de la prórroga convenio establecido entre el Ayuntamiento de Mazarrón y dicha entidad deportiva, firmado el 13 de febrero de 2023.

Interesado	DNI	Importe justificado	Importe concedido
Fundación Real Madrid	G-81828493	20.268,00 €	6.000,00 €

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula sexta del convenio se deberá justificar dentro del plazo de tres meses desde la finalización del convenio, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones presentado la documentación en el Registro General del Ayuntamiento.

Visto.- Que por parte de los beneficiarios señalados se ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como exigía la cláusula sexta de dicho convenio.

Visto.- El informe favorable de Intervención.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida a la Fundación Real Madrid.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la FUNDACIÓN REAL MADRID, **con CIF nº G-81828493**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar la resolución al interesado en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de Intervención y Deportes, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 11. DESARROLLO LOCAL.

**Referencia: 2024/7382E.**

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobación de uso de espacio público para la instalación de tráiler formativo.

“Visto.- Que la Junta de Gobierno Local aprobó en sesión de 9 de agosto de 2024 acuerdo de uso de espacio público a Fundación Integra a través de la empresa SILMAN 97, SL, para la instalación de un tráiler de formación en digitalización de la población.

Visto.- Que el 26 de septiembre con número de registro de entrada 2024026453 se solicita cambio de fecha por parte de dicho organismo.

Visto.- El informe de la técnica del área.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobación de uso de espacio público en la Plaza del Convento (junto parada taxis) en fechas del 14 al 18 de octubre.

Segundo.- Dar traslado a Concejalía de Servicios y Policía Municipal para coordinar dicha actuación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 12. DESARROLLO LOCAL.

**Referencia: 2024/9362R.**

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para conceder prórroga licencia de local uso Vivero de Empresas "Cresta del Gallo".

“Visto.- Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 29 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo para conceder prórroga de un año de la licencia del local 4, planta 4ª, del Vivero municipal de empresas.

Visto.- Que en fecha 23 de septiembre de 2024, la interesada ha solicitado nueva prórroga por un año.

Considerando.- Que según informe del técnico municipal, la solicitud cumple los requisitos de tiempo y forma establecidos en las bases de acceso al vivero.

Considerando.- Que de conformidad con el contenido del artículo 21.1.g) de la LBRL, corresponde al Alcalde-Presidente la aprobación, no obstante, en este caso, en virtud de delegación efectuada mediante Decreto, la competencia se encuentra atribuida a la Junta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Conceder prórroga de un año de la licencia del local 4, planta 4ª, del Vivero municipal de empresas a la interesada hasta el 30/11/2025.

Segundo.- Notificar a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Comunicar a la interesada, que conforme al art. 13 de las bases, está obligada a difundir la imagen del Ayuntamiento de Mazarrón en todas las acciones publicitarias, comparecencias públicas, página web, etc.

Cuarto.- Comunicar a la interesada, que conforme al art. 12 de las bases, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daño en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### 13. FESTEJOS.

**Referencia: 2024/8237A.**

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la autorización de instalación y puesta en marcha del circo Francia Les Elich los días comprendidos del 11 al 20 de octubre de 2024.

“**VISTA.-** La solicitud interpuesta en este M.I. Ayuntamiento con nº 2024022944 el día 27 de agosto de 2024, por parte de Dña. Tatiana Nieves Elich Díaz con DNI 23.273.689-N, en relación a la instalación y posterior apertura del CIRCO FRANCIA LES ELICH en la parcela municipal conocida como recinto ferial de Los Rincones, los días comprendidos del 11 al 20 octubre de 2024, ambos inclusive.

**VISTO.-** El informe emitido por la arquitecto técnico municipal Dña. Agustina Alcázar García a fecha 2 de septiembre del presente año, donde se resuelve la siguiente conclusión: *“Se considera compatible, el uso provisional de instalación del CIRCO FRANCIA (SIN ANIMALES), por el plazo del 11 al 20 de octubre de 2024 que se ubicará en la parcela propiedad municipal, recinto ferial de Mazarrón”.*

**VISTO.-** El informe emitido por el negociado de Policía Local de Mazarrón a fecha 4 de septiembre de 2024, donde indica lo siguiente:

*“Que la previsión del espectáculo es para los días comprendidos entre el 11 y 20 octubre de 2024.*

*Que dicho recinto se suele utilizar para la celebración de eventos lúdicos festivos, por lo que en relación a lo que pudiera afectar al tráfico rodado en la zona, no existe problema alguno puesto que dicho emplazamiento dispone de amplias zonas, así como las proximidades, no existiendo problema a la hora de estacionamiento de vehículos ni el normal tránsito de los mismos.*

*Hacer mención que actualmente nos encontramos en nivel Alerta Antiterrorista 4, lo que conllevará la adopción de una serie de medidas recomendadas por la Autoridad Gubernativa, concretamente el Ministerio del Interior, tales medidas van enfocadas a la protección del perímetro de la zona a autorizar, la cual deberá ser contundente para imposibilitar cualquier eventual violación.*

*Por todo lo expuesto, desde esta Policía Local se informa favorable teniendo en cuenta las medidas de protección”.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



**VISTO.-** Que se ha presentado toda la documentación requerida y además presenta declaración responsable.

**VISTO.-** Que por lo ante dicho constituye una actividad que incrementa la oferta destinada tanto a turistas como a residentes.

**CONSIDERANDO.-** Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder la autorización para la instalación de CIRCO FRANCIA LES ELICH, en las fechas y ubicación indicadas.

**SEGUNDO.-** Que dicha autorización va condicionada al pago de la tasa con nº de justificante 3060000029477 por tramitación de expediente de CIRCO y a la presentación del certificado de instalación emitido por un Ingeniero competente.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, al negociado de Policía Local, al negociado de Festejos y al negociado de Recaudación Municipal para su conocimiento y efecto”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 14. FESTEJOS.

**Referencia: 2024/8248Z.**

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la aprobación de las bases de la Ruta de la Tapa para las Fiestas del Milagro 2024.

“**VISTO.-** La proximidad de las festividades organizadas en honor a las Fiestas de la Virgen del Milagro de Bolnuevo 2024.

**VISTO.-** Que dentro de la programación de actividades en Bolnuevo se incluye la tradicional Ruta de la Tapa.

**VISTO.-** Que es una actividad bien acogida tanto por los vecinos, visitantes como por los hosteleros participantes en dicha Ruta.

**VISTO.-** Que precisa la aprobación de una convocatoria en la que consten las normas y bases en las que se registrá.

**CONSIDERANDO.-** Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de participación establecimientos ruta de la tapa Virgen del Milagro 2024, que se transcriben a continuación,

**“BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN ESTABLECIMIENTOS RUTA DE LA TAPA FIESTAS VIRGEN DEL MILAGRO 2024.**

**Primero.-** Podrá participar cualquier establecimiento dedicado a la restauración que se encuentre en el casco urbano de Bolnuevo, que tenga su local abierto al público y teniendo ellos mismos que aportar un regalo para los participantes premiados, consistiendo este mismo en un desayuno, comida, merienda o cena para dos personas en la que se ha de incluir la bebida.

**Segundo.-** La inscripción de los establecimientos en la ruta será GRATUITA y se realizará entre el día después de su publicación y el miércoles 16 de octubre de 2024,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



ambos inclusive, ha de ser por escrito y en el modelo de solicitud que se adjunta anexo a estas bases. La solicitud de inscripción deberá presentarse en el Registro General de entrada del M.I. Ayuntamiento, las fotografías de las tapas que serán expuestas tanto en la publicidad como en la cartilla de visita, las realizará un profesional a cargo de este Ayuntamiento el cual se pondrá en contacto con cada uno de los establecimientos participantes para la preparación y montaje del plato con anterioridad.

**Tercero.-** Los restaurantes, tascas y bares podrán participar con una sola tapa que se podrá presentar fría o caliente, dulce o salada.

**Cuarta.-** La ruta de tapa se celebrará entre los días comprendidos entre el 9 y el 17 de noviembre del presente año, ambos inclusive. Entre dichas fechas el establecimiento ha de estar abierto al público, ha de tener la tapa inscrita a disposición del público, en un número suficiente y razonable de unidades o porciones y desde el horario de apertura del establecimiento hasta su cierre. Al mismo tiempo, los establecimientos participantes deberán tener en lugar visible el cartel anunciador de la "Ruta de la Tapa", así como los folletos con la información de la ruta para los consumidores participantes y las cartillas de visita y sellado.

**Quinto.-** El precio de cada tapa y cerveza, vino o refresco deberá ser igual a 3,50 euros.

**Sexta.-** El Ayuntamiento de Mazarrón dará a conocer públicamente los establecimientos que participen en la ruta a través de folletos publicitarios, carteles, redes sociales y en la página web del mismo ([www.mazarron.es](http://www.mazarron.es)).

**Séptima.-** La concejalía de festejos diseñará e imprimirá una cartilla denominada "pasaporte" donde los clientes podrán solicitar el sello del establecimiento donde hayan consumido la tapa. Estos "pasaportes" estarán a disposición del público en general en el Ayuntamiento, oficina de turismo y en los establecimientos participantes. Dicho "pasaporte" contendrá información referente a la "Ruta de la tapa", el listado de establecimientos participantes y un espacio para los sellos y los datos de los participantes.

**Octava.-** Los clientes votarán en cada "pasaporte" a la mejor tapa de la ruta, teniendo a su disposición en la carpa municipal de Bolnuevo hasta el día 17 de noviembre la urna donde será depositado cada uno de los pasaportes. La tapa con mayor número de votos recibirá un reconocimiento por parte del Ayuntamiento como "ganador" de dicha ruta.

Además, los clientes que completen un determinado número de sellos en el pasaporte entrarán en el sorteo de una variedad de premios y además los participantes que completen todas las casillas a sellar serán los que participen en el premio de mayor importancia. Sólo se podrá obtener un sello por establecimiento.

**Novena.-** La lista de premiados se publicará días posteriores en la página web del Ayuntamiento y redes sociales.

**Décima.-** La interpretación de las Bases corresponde única y exclusivamente al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

**Undécima.-** Cualquier duda o aclaración sobre el concurso y sus bases, contactar a través del siguiente email [festejos@mazarron.es](mailto:festejos@mazarron.es) o teléfono 968590012".

**SEGUNDO:** Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dese traslado del presente acuerdo al negociado de festejos, que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 15. FESTEJOS.

**Referencia: 2024/8261G.**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las bases reguladoras para la autorización, concesión y uso de barras para las Fiestas del Milagro 2024 en Bolnuevo.

**“VISTA.-** La próxima celebración de las Fiestas del Milagro en Bolnuevo 2024.

**VISTO.-** Que se ha considerado instalar pequeñas barras en el interior de la carpa municipal donde se realizarán parte de las actividades programadas con motivo a fiestas 2024.

**VISTO.-** Que precisa la aprobación de una convocatoria en la que consten las bases del concurso de adjudicación de mencionadas barras.

**CONSIDERANDO.-** Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases reguladoras para la autorización, adjudicación y uso de barras para las Fiestas del Milagro 2024 en Bolnuevo, que se transcriben a continuación:

**“BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONCESION Y USO DE BARRAS PARA LAS FIESTAS DEL MILAGRO 2024 EN BOLNUEVO.**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Estas bases tienen por objeto regular la autorización para la instalación de las barras de las Fiestas del Milagro de Mazarrón 2024 en la carpa a instalar en la Playa de Bolnuevo los días comprendidos entre el 8 y 17 de noviembre del presente año, los días que por parte de este ayuntamiento se realicen actividades en su interior. La instalación de las barras deberá ajustarse a las presentes condiciones, complementando las determinaciones de otra cualquier ordenanza municipal que fueran de aplicación y acuerdos municipales.

Las barras, instaladas en el interior de la carpa tienen, por ello, carácter público. Su administración corresponde al Ayuntamiento y tienen como objeto fundamental contribuir al realce y esplendor de las Fiestas del Milagro de Mazarrón.

Con tal propósito, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Festejos, como responsable de la planificación, gestión y ordenación de las fiestas, velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA UBICACIÓN.**

**2.1.- UBICACIÓN DE LAS BARRAS.**

El número de barras a instalar en el interior de la carpa será de 3 barras.

Todo lo anterior en el entendimiento que cumplan los requisitos generales de las presentes bases.

En el caso de que alguna de dichas barras ya reservadas quedara vacante, se procederá a un nuevo sorteo entre las solicitudes que se hubieran presentado en fecha de convocatoria y no hubiesen sido agraciados en el sorteo.

**TERCERA.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.**

Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de una barra a instalar en el interior de la carpa, deberán de solicitarlo por escrito al Ayuntamiento mediante instancia que podrán recoger en la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mazarrón sita en el propio Ayuntamiento en la Planta 2ª o imprimirlo de la página web del Ayuntamiento ([www.mazarron.es](http://www.mazarron.es)), junto al formulario se acompañará fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, del representante. Sólo se admitirá una solicitud por entidad o por local de negocio, la documentación deberá ser presentada en Registro General del Ayuntamiento.

Las instancias se podrán recoger desde el mismo día de publicación de las



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



presentes, finalizando el plazo de presentación de las mismas el 15 de octubre de 2024 a las 14:00 horas.

#### **CUARTA.- REQUISITOS.**

Estar al corriente de sus obligaciones económicas por la participación en ferias anteriores y otra obligación económica con el ayuntamiento.

Presentar licencia título habilitante para el ejercicio de la actividad de Café-Bar con Música emitida por el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, debiendo estar el local de su propiedad abierto al público en el término municipal de Mazarrón el momento de la presentación de instancia de participación y haber permanecido activo en el último año natural.

No podrán optar a ser adjudicatario a barras en esta edición 2024, ninguna persona física o jurídica que hubiese renunciado a este mismo derecho en los últimos tres años.

Declaración jurada de que la explotación se hará directamente por los peticionarios y aceptando las presentes bases y restantes normas que rigen en relación con las fiestas, resultando el solicitante responsable de cualquier falsedad o incumplimiento.

#### **QUINTA.- COMISIÓN SEGUIMIENTO.**

La comisión de seguimiento estará integrada por el Concejal delegado de Festejos, D. Miguel Ángel Peña Martínez, que la presidirá, y el funcionario Administrativo-Responsable de la Concejalía de Festejos, D. Miguel García Morales.

La comisión tendrá las competencias que se establecen en estas bases y velará por el cumplimiento íntegro, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de las mismas.

#### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación de las barras se realizará mediante sorteo. Este tendrá lugar en la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón, el día 17 de octubre de 2024 a las 12:00 horas.

#### **SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.**

7.1.- Los establecimiento solicitantes se comprometen expresamente a no traspasar o ceder su barra a otro titular distinto al solicitado en la instancia de presentación, si se incumpliese esta obligación se podrá cerrar la barra por toda la duración de las Fiestas del Milagro 2024, de oficio o por denuncia, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento indemnización por daños o perjuicios por el cierre decretado, además de no poder presentarse para optar a caseta o chiringuito ofertado por este ayuntamiento en los tres años siguientes.

Si se diera el caso de que algún establecimiento beneficiario tuviera que renunciar a la barra que se le adjudique, no podrá en ningún caso traspasarla, sino que deberá comunicarlo al Ayuntamiento por escrito para que su espacio sea adjudicado nuevamente, mediante nuevo sorteo, con las solicitudes presentadas en el plazo establecido y que no fueron agraciadas en el sorteo anterior.

7.2. El M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, dotará a cada una de las barras que se concedan de lo siguiente:

\* Instalación de luz necesaria.

\* Vigilancia privada en los momentos de actos organizados por este ayuntamiento e incorporados en la programación festiva.

\* Limpieza del recinto a instalar.

7.3. Los responsables de las barras se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron, el día como máximo 18 de noviembre del presente año, a cumplir estrictamente las medidas preventivas que regulan las normas higiénico-sanitarias, observando medidas de higiene tanto en las barras, como el decoro y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



ornato del interior y exterior de cada barra con motivos propios feriales (farolillos, plantas etc...), debiendo permanecer desde el primer día hasta el último de feria en unas condiciones dignas.

7.4. No se podrán servir bebidas-refrescos (cerveza, cola, etc.), en formato de botella de cristal. La bebida deberá ser servida directamente en vasos de plástico o cartón, es decir no se podrá entregar al cliente, ningún tipo de envase.

7.5. Habrá un límite máximo de precios para las bebidas a servir siendo él siguiente:  
Refrescos, Cerveza y agua: 2,00 euros.

Copas: 5,00 euros”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 16. FESTEJOS.

**Referencia: 2024/9256X.**

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la aprobación de bases reguladoras de la elección de místico y reina infantil de las fiestas, y reina de las fiestas de La Purísima de Mazarrón 2024.

**“VISTA.-** La próxima celebración de las Fiestas Patronales 2024.

**VISTO.-** Que dentro de la programación a preparar se contempla el seguir desarrollando las diferentes elecciones a Reina y Místico en cualquiera de sus categorías como en años anteriores.

**VISTO.-** Que precisa la aprobación de una convocatoria en la que consten las bases reguladoras de la elección de Místico y Reina infantil y Reina de las Fiestas de La Purísima de Mazarrón 2024.

**CONSIDERANDO.-** Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de la elección de Místico y Reina infantil y Reina de las Fiestas de La Purísima de Mazarrón 2024, que se transcriben a continuación:

**“BASES REGULADORAS DE LA ELECCIÓN DE MISTERO Y REINA INFANTIL, Y REINA DE LAS FIESTAS DE LA PURÍSIMA DE MAZARRÓN 2024.**

**PRIMERA.- OBJETO.**

*Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que ha de regir el concurso de elección de Reina de las Fiestas, Reina/Místico infantil de las Fiestas de la Purísima de Mazarrón y las obligaciones derivadas de la participación en el mismo.*

**SEGUNDA.- CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN.**

**2.1.- REINA Y MISTERO INFANTIL.**

*Podrán tomar parte en el concurso todas las candidatas/os que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases y que previamente lo soliciten dentro del plazo establecido al efecto en la correspondiente convocatoria, cumplimentando a tal efecto el modelo de inscripción y la autorización por ser menor de edad que se incorporan en estas bases como Anexo I y Anexo IV respectivamente.*

**2.2.- REINA DE LAS FIESTAS.**

*Podrán tomar parte en el concurso todas las candidatas que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases y que previamente lo soliciten dentro del plazo establecido al efecto en la correspondiente convocatoria, cumplimentando a tal*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



efecto el modelo de inscripción y si en algún caso se fuese menor de edad autorización firmada por parte de padre, madre o tutor legal que se incorporan en estas bases como Anexo II respectivamente.

La correspondiente convocatoria del concurso se aprobará mediante acuerdo de Junta de Gobierno del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y se publicará en el Tablón de Anuncios, y en la Página Web del Ayuntamiento [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es).

### **TERCERA.- REQUISITOS A CUMPLIR POR TODOS Y TODAS ASPIRANTES.**

#### **3.1.- REINA Y MISTER INFANTIL.**

Los candidatos y candidatas aspirantes a Míster y Reina Infantil deberán cumplir con los requisitos que a continuación se relacionan, a cuyo efecto aportarán la documentación que asimismo se indica:

- 1.- Tener una edad máxima de 12 años cumplidos.
- 2.- Ser residente en el término municipal de Mazarrón.
- 3.- Aportar la solicitud cumplimentada junto con la autorización por ser menor de edad y una fotografía de la candidata o candidato de tamaño carné. Dicha documentación deberá entregarse dentro de los plazos establecidos en la Concejalía de Festejos (Ayuntamiento de Mazarrón, Plaza del Ayuntamiento, nº 1, planta 2, 30870, Mazarrón).
- 4.- No haber sido Reina Infantil o Míster Infantil de las Fiestas de Mazarrón en años anteriores.

#### **3.2.- REINA DE LAS FIESTAS.**

Las candidatas aspirantes a Reina de las Fiestas deberán cumplir con los requisitos que a continuación se relacionan, a cuyo efecto aportarán la documentación que asimismo se indica:

- 1.- Deberán de estar representadas por alguna de las barras instaladas con motivo de las Fiestas Patronales.
- 2.- Tener una edad comprendida entre los 16 (cumplidos a fecha de celebración del acto de elección) y 27 años.
- 3.- Ser residente en el término municipal de Mazarrón.
- 4.- Aportar la solicitud cumplimentada junto con un pendrive que contenga al menos una fotografía de estudio de la candidata. Dicha documentación deberá entregarse dentro de los plazos establecidos en la Concejalía de Festejos (Ayuntamiento de Mazarrón, Plaza del Ayuntamiento, nº 1, planta 2, 30870, Mazarrón). Además, en caso de que la candidata sea menor de edad, deberá entregarse la autorización de Anexo II cumplimentada.
- 5.- No haber sido Reina de las Fiestas de Mazarrón en años anteriores.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE TODAS Y TODOS ASPIRANTES.**

1.- Todas las candidatas y candidatos, por el solo hecho de su participación en el presente concurso, se comprometen a intervenir activamente en todos aquellos actos en los que la concejalía de Festejos estime oportuna su presencia, ataviadas conforme a lo que en su momento fije le Concejalía, en atención a la naturaleza del acto a celebrar, debiendo personarse con la antelación que estime la organización antes de la celebración de cada acto.

2.- Todas las candidatas y candidatos deben someterse rigurosamente a los horarios de ensayos y reuniones previos que prevea la Concejalía de Festejos, los cuales serán comunicados oportunamente.

3.- Las candidatas a Reina de las Fiestas deberán asimismo asistir a los actos previos a la Gala de la Elección de la Reina de las Fiesta, tales como: Ruedas de prensa, actos de presentación de candidatas, entrevistas en los medios de comunicación, y a todos aquellos en los que se les solicite su presencia o intervención por la Concejalía de Festejos.

4.- Cuando la candidata o candidato infantil sea menor de 5 años esta o este deberá



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



*ir acompañado/a de un mayor en todas las actividades para las que se le requiera.*

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS.**

*La Concejalía de Festejos comunicará con antelación suficiente los horarios y actos en los que han de estar presente las candidatas y candidatos.*

**SEXTA.- ORDEN DE SALIDA Y ELECCIÓN.**

**6.1.- REINA Y MISTER INFANTIL.**

*El orden de salida de las aspirantes a Reina/Míster Infantil de las fiestas durante la celebración del concurso se determinará mediante sorteo previo, en el lugar y fecha que señale la Concejalía de Festejos.*

*La Reina y Míster Infantil se elegirá en el transcurso de la Gala que se organizará a tal fin, cuya fecha de celebración se comunicará con la debida antelación a todas y todos los candidatas participantes.*

*Cada candidata y candidato deberá desfilas durante la Gala con el vestuario que se les solicite por la organización del evento.*

*La elección del Míster y Reina Infantil se realizará por sorteo durante el transcurso de la Gala.*

**6.4.- REINA DE LAS FIESTAS.**

*El orden de salida de las aspirantes a Reina de las fiestas durante la celebración del concurso se determinará mediante sorteo previo, en el lugar y fecha que señale la Concejalía de Festejos.*

*La Reina y sus Damas de Honor se elegirán en el transcurso de la Gala que se organizará a tal fin, cuya fecha de celebración se comunicará con la debida antelación a todas las candidatas participantes.*

*Cada candidata deberá desfilas durante la Gala ataviadas del vestuario que se le solicite por la organización del evento, en el orden de salida establecido previamente por sorteo.*

*La elección de la Reina de las fiestas y de sus Damas de Honor se realizará por un jurado calificador durante el transcurso de la Gala.*

**SÉPTIMA.- JURADO REINA DE LAS FIESTAS.**

*El jurado calificador para la elección de reina de las fiestas estará formado por los miembros que designe la organización. Para ello, la organización velará, en la selección de los miembros del Jurado, por la independencia del mismo, teniendo en especial consideración de que ningún miembro del jurado tenga vinculación directa con alguna de las aspirantes o con sus patrocinadores.*

**OCTAVA.- DELIBERACIÓN Y FALLO REINA DE LAS FIESTAS.**

*El sistema de votación para la elección de la Reina de las Fiestas será el siguiente:*

*1.- Cada miembro del jurado asignará una puntuación a cada una de las candidatas, anotándola en la casilla que figura junto al nombre de la misma. No habrá casillas sin puntuar.*

*La composición de dicho JURADO, se determinará mediante resolución del órgano municipal competente, dándose a conocer en el transcurso de la gala.*

*2.- La puntuación asignada a cada candidata será:*

*Máximo 10 puntos.*

*Mínimo 5 puntos.*

*3.- Cada miembro del jurado solo podrá asignar la puntuación de 10 a una sola candidata (en cada acta de votación solamente puede haber un 10). Las puntuaciones restantes 9, 8, 7, 6 y 5 podrán repetirse en la misma acta varias veces.*

*4.- Si alguna de las actas de votación no cumple las normas se considerará nula y no entrara en el recuento de puntuación.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



5.- Las actas de votación se sacaran de una en una y las puntuaciones se irán anotando en las casillas correspondientes del acta de puntuación total.

6.- Serán designadas Reina y Damas de las Fiestas.

7.- En caso de empate, será designada la candidata que más puntuación de 10 haya obtenido y, si aun así continuase el empate, la designación correspondería a la que hubiese obtenido más 9 y sucesivamente 8, 7, etc.

El fallo del jurado será inapelable.

#### **NOVENA.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN.**

El plazo de inscripción para categorías de Reina y Míster Infantil y Reina de las Fiestas queda fijado entre las 9:00 horas del día en que se produzca la publicación de la correspondiente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y las 14:00 horas del día 25 de octubre de 2024. Las solicitudes de inscripción han de entregarse en la Concejalía de Festejos (Ayuntamiento de Mazarrón, Plaza del Ayuntamiento, nº 2, Plata 2, 30870, Mazarrón), en el horario habitual de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

#### **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN IMPLÍCITA.**

El hecho de participar en el presente concurso lleva implícito la aceptación de estas bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de estas, conlleva la cesión del derecho a la obtención de imágenes y su divulgación respetando siempre la legalidad aplicable vigente. El no cumplimiento de las mismas supondría la pérdida de cargo”.

**SEGUNDO:** Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dese traslado del presente acuerdo al negociado de festejos, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## **17. GESTIÓN TRIBUTARIA.**

**Referencia: 2024/6270Z.**

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para estimar solicitud de interesado ya que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

“**VISTO.-** Que por parte D. EDUARDO LINARES GIL con DNI 27.434.547-D, en representación de CASTILLO DE LARACHE SL con Nº CIF B-30552228, se solicita bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la instalación de placas solares en nave sita en **Polígono 34 Parcela 9 Caserío El Saladillo 23.**

**VISTO.-** El informe del Técnico de Urbanismo requiriendo subsanación de la justificación de la documentación de que debía aportar:

- **Certificado final “emitido por técnico competente” de las obras objeto del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) conforme al título habilitante de Declaración Responsable Exp 2024/6038N.**

- **Homologación por la administración competente de los equipos y sistemas instalados.**

**VISTO.-** Que el interesado aporta dicha documentación, subsanando el requerimiento.

**VISTO.-** El informe del Técnico de Administración Especial.

**VISTO.-** Que se ha comprobado que se ha producido el pago del ICIO correspondiente.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



**VISTO.-** Que revisada la documentación técnica presentada y en aplicación de la Ordenanza que regula la concesión de la bonificación solicitada en el presente expediente, se estima que cumple con los requisitos exigidos.

**CONSIDERANDO.-** Que en base a lo establecido a la Ordenanza fiscal de bonificación del ICIO, artículo 10:

**“2. Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras, excluidas las obras de nueva planta, en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo, siempre que los mismos no sean obligatorios por la aplicación de la normativa correspondiente. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente,. La bonificación se aplicará a la partida específica relativa al coste de la instalación de dicho sistema debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado siguiente”.**

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.- ESTIMAR** la solicitud del interesado, ya que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

**SEGUNDO.- PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN**, ya que cumple con los requisitos exigidos en la ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo, del exceso ingresado en la cuenta del interesado con número de **IBAN ES 90-2100-9148-1913-0025-4463** que asciende a la cantidad de **520,67 EUROS**.

**TERCERO.-** Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos que en su caso procedan contra la misma, y dar cuenta a los servicios correspondientes para su cumplimiento”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## **18. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2024/9537S.**

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000181F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 959,61 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000183F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 120.565,52 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 19. INTERVENCIÓN.

**Referencia: 2024/9538Q.**

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000184F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 526,03 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000185F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.232,47 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 20. INTERVENCIÓN.

**Referencia: 2024/9632H.**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000187F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.815,00 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## **21. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

**Referencia: 2024/8791M.**

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial del Salón de Actos de la Casa de Cultura (Mazarrón).

“Visto el expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 5-09-2024 (nrge: 23858), por Dña. Francisca Ureña Sánchez, en representación de la Asociación Alumbra Alumbre Mazarrón Historia y Memoria.

Visto que en dicho escrito solicita la reserva de la sala de conferencias del Casino de Mazarrón el sábado 19/10/2024 en horario de 18:00 a 23:00 horas; requiriendo el uso de conserjería para la apertura y cierre y un técnico de sonido/imagen.

Visto que con fecha 25/09/2024 se recibe solicitud, con nº de registro 26286, por parte de Dña. Francisca Ureña Sánchez en representación de la Asociación Alumbre Mazarrón Historia y Memoria solicitando cambiar la solicitud para disponer del salón de actos del Centro Cultural de Mazarrón, no viéndose modificadas la fecha y hora anteriormente señalada ni la petición de conserje y técnico de sonido/imagen.

Considerando, el informe del Director de la Universidad Popular de Mazarrón, comunicando que existe disponibilidad en fechas y horarios solicitados.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando, el informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Autorizar el uso común especial solicitado por Dña. Francisca Ureña Sánchez, en representación de la Asociación Alumbra Alumbre Mazarrón Historia y Memoria; del Salón de Actos de la Casa de Cultura de Mazarrón, el sábado 19/10/2024 en horario de 18:00 a 23:00 horas.

**SEGUNDO:** La presente autorización no implica la disposición de conserjería para la apertura y cierre, ni de técnico de sonido/imagen.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación, Casa de Cultura y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 22. PERSONAL.

**Referencia: 2023/5667Z.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar solicitud de teletrabajo.

“**Visto.-** El expediente que se tramita en relación a la solicitud de acogerse a la modalidad de teletrabajo solicitado por el trabajador municipal D. José Antonio Segado Casellas (RGE de 2023011010 de fecha 02/06/23).

**Visto.-** Que se ha procedido por el Negociado de Personal a la comprobación de la documentación aportada.

**Considerando.-** Que existe informe jurídico de fecha veintiséis de julio de 2024, cuyo tenor a modo de conclusión señala: D. José Antonio Segado Casellas se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios. Por tanto, procede **ESTIMAR** la petición realizada por el solicitante, al cumplir los requisitos previstos en el Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar a D. José Antonio Segado Casellas la modalidad de Teletrabajo en los términos establecidos en el Reglamento que regula esta modalidad.

**Segundo.-** Notificar al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

**Tercero.-** Dar cuenta al negociado de Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 23. PERSONAL.

**Referencia: 2024/7327J.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para corrección de error material en la Oferta de Empleo Público para el año 2024 del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

“**Vista.-** El acta de la Mesa General de Negociación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 25 de julio de 2024, en la que se negocian las plazas que deben ser objeto de oferta por parte de esta administración en la OEP del año 2024, resultando



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



aprobadas las siguientes:

- 18 auxiliares administrativos por oposición libre.
- 2 administrativos por oposición libre.
- 3 peones por oposición libre.
- 1 encargado general por promoción interna.
- 1 oficial de almacén por oposición libre.
- 1 pedagogo/a por oposición libre.

Visto.- Que en fecha 6 de septiembre de 2024 fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local la Oferta de Empleo Público del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el citado año, apareciendo en la misma que la plaza de pedagogo/a será provista por concurso-oposición.

Considerando.- Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Considerando.- El título competencial previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Corregir el error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón al aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024, pasando a establecer el mismo:

Donde dice:

Nº VACANTES	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	PLAZA	SISTEMA SELECCIÓN
1	A/A1	Administración Especial	PEDAGOGO/A	Concurso-Oposición

Debe decir:

Nº VACANTES	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	PLAZA	SISTEMA SELECCIÓN
1	A/A1	Administración Especial	PEDAGOGO/A	Oposición

**SEGUNDO.-** Publicar la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Negociado de Personal para la prosecución del expediente”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 24. PERSONAL.

**Referencia: 2024/8656P.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 10 de septiembre de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de julio de 2024 para el personal del CC135.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_Nombre	Total
135	451	HERNANDEZ RABAL, DOMINGO	511,36
135	178	MORENO HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	314,68
135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	458,91
135	194	PEREZ SALAS, MIGUEL	668,70
135	197	QUILEZ YUFERA, FRANCESC	432,69
135	204	SALINAS CERDA, FRANCISCO	458,91
		<b>TOTAL</b>	<b>2845,26</b>

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 10 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 24 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 25 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención que existe crédito en fecha 26 de septiembre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de julio de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 25. PERSONAL.

**Referencia: 2024/8657D.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 10 de septiembre de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al C.E.D. del mes de julio de 2024 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
135	126	ARAGÓN GARCÍA, DANIEL JOSÉ	366,08
135	300	MORENO GONZÁLEZ, ANTONIO	306,16



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	104,89
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	104,89
		<b>TOTAL</b>	<b>882,03</b>

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 10 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 24 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 25 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 26 de septiembre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al C.E.D. por trabajos desempeñados en el mes de julio de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 26. PERSONAL.

### Referencia: 2024/8929M.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 17 de septiembre de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de agosto de 2024 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
135	451	HERNÁNDEZ RABAL, DOMINGO	891,41
135	178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	478,97
135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	523,31
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	749,49
135	197	QUILEZ YÚFERA, FRANCESC	133,05
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	988,98
		<b>TOTAL</b>	<b>3765,21</b>

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 18 de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 25 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 25 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 26 de septiembre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de agosto de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 27. PERSONAL.

**Referencia: 2024/8930Y.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 17 de septiembre de 2024, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al C.E.D. del mes de agosto de 2024 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
135	126	ARAGÓN GARCÍA, DANIEL JOSÉ	<b>161,03</b>
135	451	HERNÁNDEZ RABAL, DOMINGO	<b>65,56</b>
135	300	MORENO GONZÁLEZ, ANTONIO	<b>161,03</b>
135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	<b>65,56</b>
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	<b>65,56</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>518,75</b>

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 18 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 25 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 25 de septiembre de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 26 de septiembre de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al C.E.D. por trabajos desempeñados en el mes de agosto de 2024 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 28. PERSONAL.

**Referencia: 2024/9209D.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar solicitud de teletrabajo.

“**Visto.-** El expediente que se tramita en relación a la solicitud de acogerse a la modalidad de teletrabajo solicitado por la trabajadora municipal D<sup>a</sup> Laura Ortiz Raja (RGE de 25487 de fecha diecinueve de septiembre de 2024).

**Visto.-** Que se ha procedido por el Negociado de Personal a la comprobación de la documentación aportada.

**Considerando.-** Que existe informe jurídico de fecha veinticinco de septiembre de 2024, cuyo tenor a modo de conclusión señala: “D<sup>a</sup>. Laura Ortiz Raja se encuentra dentro del personal incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el acceso a dicha modalidad de prestación de servicios. Por tanto, procede **ESTIMAR** la petición realizada por D<sup>a</sup>. Laura Ortiz Raja, siempre que conste informe o visto bueno del Jefe de servicio en el que acredite que dicha concesión no afectará a las necesidades del servicio respectivo”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar a D<sup>a</sup> Laura Ortiz Raja la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en el Reglamento que regula esta modalidad.

**Segundo.-** Notificar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

**Tercero.-** Dar cuenta al negociado de Personal”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 29. PERSONAL.

**Referencia: 2024/9288L.**

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar la solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**Visto.-** Que se tramita expediente para compensación de horas y pago de inscripción del curso online de 10 horas "TASACIONES NIVEL MEDIO Y TASACIONES CONTRADICTORIAS + EXPROPIACIONES", con fecha de inicio del 11 de mayo al 27 de agosto de 2024 a la funcionaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Agustina Alcázar García, en relación a su solicitud con el número de registro 24538 de fecha 11 de septiembre de 2024.

**Visto.-** El informe del negociado de personal emitido el 27 de septiembre de 2024,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



que arroja el siguiente resultado:

Total de horas acumuladas ..... 4 horas.

Total a pagar por Indemnizaciones por Razón del Servicio..... 120,00 euros.

**Visto.-** La existencia de retención de crédito con el número de referencia de documento 2024.2.0002542.017, emitida por el Interventor donde se especifica que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago.

**Considerando.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional online, realizados fuera de horario laboral, se compensaran cada 5 horas de formación con dos horas libres, la realización del que nos ocupa acumularía 4 horas, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

**Primero.-** Estimar la solicitud de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Agustina Alcázar García, debiéndose acumular a la interesada 4 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a los conceptos relacionados anteriormente con un coste de 120,00 €.

**Segundo.-** Notifíquese al negociado de Personal y a la interesada con indicación de los recursos que procedan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

**30. SERVICIOS SOCIALES.**

**Referencia: 2023/8164G.**

Propuesta de la concejala delegada de política social, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Club de Jubilados y Pensionistas de Mazarrón.

**“Vista.-** La solicitud de justificación de subvención 2023 presentada por CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE MAZARRÓN, con CIF G30056410, con número de registro de entrada 2024020937, de fecha 31 de julio de 2024.

**Visto.-** El informe emitido por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 24 de septiembre de 2024, favorable a la justificación.

**Visto.-** El informe emitido por el Sr. Interventor accidental, que consta en el expediente, con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la justificación de la subvención 2023 recibida por CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE MAZARRÓN, con CIF G30056410.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que correspondan.

**Tercero.-** Comunicar igualmente este acuerdo a los Negociados Municipales de Intervención y Política Social”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

**31. URBANISMO.**

**Referencia: 2021/2619N.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder prórroga de licencia



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



urbanística de obras consistentes en “Proyecto básico y de ejecución para construcción de una vivienda unifamiliar con piscina al aire libre”.

“**PRIMERO:** Que con fecha de 14 de enero de 2022, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se concedió licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA AL AIRE LIBRE EN CALLE EMBARCACIÓN JOVEN ANTONIO PARCELA 164 URBANIZACIÓN MAR DE PLATA 30868 PUERTO DE MAZARRÓN CON REFERENCIA CATASTRAL 5307706XG5650N0001ZM, siendo el promotor de las mismas D. José Hernández Romero.

**SEGUNDO:** Que con fecha de 7 de septiembre de 2024 (RGE 2024/024046), por D. José Hernández Romero, se solicita prórroga de la licencia de obras concedida en su día en el seno del presente expediente administrativo.

**TERCERO:** Que con fecha de 12 de septiembre de 2024, se emite informe favorable del técnico municipal, en el que se viene a concluir:

“Procede informar FAVORABLEMENTE, la prórroga de licencia de obras solicitada. Dado que las condiciones urbanísticas y técnicas que sirvieron de base para la concesión de licencia no se han modificado.”

**CUARTO:** Con fecha 13 de septiembre de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte del Letrado Urbanista municipal, con los condicionantes que se impusieron en la referida licencia de obras del expediente de referencia.

**QUINTO:** Con fecha 22 de septiembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLS 15).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE).
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RDU).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante RSCL)

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (En adelante LOTURM).

C) Legislación local:

- Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanística publicada en el BORM nº. 66, de 21 de marzo de 2013 y modificada conforme a texto publicado en BORM nº 139 de 19 de junio de 2015.

- PGM de Mazarrón

**SEGUNDO: Respecto al periodo de vigencia de las licencias urbanísticas de obras.**

Con carácter general, de conformidad con el apartado 4 del artículo 267 de la LOTURM, el periodo de vigencia de las licencias deberá ser regulado por los Ayuntamientos, mediante la correspondiente regulación en ordenanza municipal.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanística del Ayuntamiento de Mazarrón, publicada en el BORM nº. 66, de 21 de marzo de 2013 y modificada conforme a texto publicado en BORM nº 139 de 19 de junio de 2015, se establece que:

*“Los plazos establecidos en las licencias podrán prorrogarse a instancia del titular y con anterioridad a la conclusión de los plazos expresamente establecidos en aquéllas. En cualquier caso, la prórroga sólo podrá concederse por una sola vez y por un plazo que no sea superior al inicialmente acordado”.*

Con carácter particular, la presente licencia de obras fue concedida por el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2022 por un plazo de 36 meses, por lo que actualmente el plazo concedido para tal finalidad no ha concluido, y todo ello sin perjuicio de la necesidad de decretar de manera expresa la caducidad de las licencias urbanísticas tal y como predica nuestra doctrina jurisprudencial.

**TERCERO: Del cumplimiento de los presupuestos legales exigidos para el otorgamiento de la prórroga solicitada.**

Como se ha expuesto en el AH TECERO y motivado en el FJ SEGUNDO, nos encontramos ante una solicitud de prórroga en donde se dan los presupuestos legales exigidos para el acceso a la misma, en tanto que técnicamente se ha constatado que las condiciones urbanísticas y técnicas que sirvieron de base para la concesión de licencia no se han modificado, así como también que el plazo otorgado de origen (36 meses) no ha concluido.

**CUARTO: De la competencia para la concesión de la prórroga de la licencia.**

Que con respecto al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la LBRL, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERA:** Conceder una única prórroga de licencia de obras por plazo no superior a 36 meses, de la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA AL AIRE LIBRE EN CALLE EMBARCACIÓN JOVEN ANTONIO PARCELA 164 URBANIZACIÓN MAR DE PLATA 30868 PUERTO DE MAZARRÓN CON REFERENCIA



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



CATASTRAL 5307706XG5650N0001ZM, siendo el promotor de las mismas D. José Hernández Romero, con los condicionantes que se impusieron en la referida licencia de obras del expediente de referencia, por mor del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2022.

El plazo de prórroga ampliado habrá de computarse desde la fecha de notificación al promotor del acuerdo de ampliación.

**SEGUNDA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### 32. URBANISMO.

**Referencia: 2022/8476E.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder licencia de obras consistentes en proyecto de construcción de piscina privada, en Avenida de los Covachos, parcela 1528, polígono D-8, puerta 28, escalera 1, urb. Camposol, Mazarrón.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 3 de octubre de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/018112, se presenta por D. Jorge Rodríguez Cuneo, en nombre y representación de D. CZESLAW OLEKSINSKI, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA, a realizar en el inmueble sito en calle AVENIDA COVACHOS, PARCELA 1528, POLÍGONO D-8, PUERTA 28, ESCALERA 1, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3700601XG4730S0025SA.

**SEGUNDO:** Con fecha 18 de enero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

*“(…) - Se tendrá en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en el consumo de agua.*

*- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 10.124,80 EUROS, 32 m2 x 316,40 €/m2.”*

**TERCERO:** En fecha 23 de enero de 2024, se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

**CUARTO:** Con fecha 8 de mayo de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas para la gestión de RCD señaladas en el informe (apartado 6), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**QUINTO:** Con fecha 13 de mayo de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**SEXTO:** Con fecha 19 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite el siguiente informe:

*“(…) Considerando que en fecha 20/06/2024, NRG 2024016489, consta la presentación de “Declaración Responsable para actuaciones en zonas con Riesgo de Inundación para la construcción*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



de una piscina sita en AV COVACHOS 8[D] Es:1 Pl:00 Pt:28 P-1528 - 30877 - MAZARRÓN - MURCIA.

Promotor: CZESLAW OLEKSINSKI NIE: Y9744822N, en CHS con REGAGE24e00045793096”.

Considerando el informe de fecha 16/09/2024 y que mediante escrito presentado el 18/09/2024 con NERGE 2024025458 se ha aclarado la **ubicación exacta de las obras de piscina proyectadas, para las que se solicita licencia urbanística, siendo la correcta AVENIDA COVACHOS, PARCELA 1528, POLÍGONO D-8, PUERTA 28, ESCALERA 1, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA) con referencia catastral 3700601XG4730S0028GF, (siendo su dirección postal C/ Cadiar 25) y no PARCELA 1525, POLÍGONO D-8, PUERTA 25, ESCALERA 1, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3700601XG4730S0025SA.**

Considerando lo anterior y lo previsto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94, así como demás normativa de aplicación, la solicitud y el proyecto presentado son conformes a la legalidad urbanística en base a los preceptivos informes técnicos y jurídico referidos, por lo que procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de referencia 2022/8476E, para licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA, a realizar en el inmueble sito en AVENIDA COVACHOS, PARCELA 1528, POLÍGONO D-8, PUERTA 28, ESCALERA 1, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA) con referencia catastral 3700601XG4730S0028GF. (Siendo su dirección postal C/ Cadiar 25), con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida, en la que debe constar esta ubicación y no parcela 1525, Polígono D-8, Puerta 25, Escalera 1, URB. CAMPOSOL, 30875, Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 3700601XG4730S0025SA”.

### CONSIDERACIONES LEGALES

#### PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

##### Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

**SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."*

**TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

*"1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*

*2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.*

*3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.*

*4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.*

*5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción".*

**CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 18 de enero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



*“(...) - Se tendrá en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en el consumo de agua.*

*- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 10.124,80 EUROS, 32 m2 x 316,40 €/m2.”*

En fecha 23 de enero de 2024, se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

Con fecha 8 de mayo de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas para la gestión de RCD señaladas en el informe (apartado 6), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA, a realizar en el inmueble sito en calle AVENIDA COVACHOS, PARCELA 1528, POLÍGONO D-8, PUERTA 28, ESCALERA 1, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3700601XG4730S0025SA, siendo promotor de las mismas D. CZESLAW OLEKSINSKI, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**1.-** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

**2.-** Fianza por gestión de residuos: **616,72 euros.**

**3.-** Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

**4.-** Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

**5.-** Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas para la gestión de RCD señaladas en el citado informe (apartado 6), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**6.-** Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**7.-** PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS A efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 10.124,80 EUROS, 32 m2 x 316,40 €/m2.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### 33. URBANISMO.

#### Referencia: 2023/1335Y.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso a expediente de obras “Proyecto básico y de ejecución modificado de 4 viviendas unifamiliares y piscinas”.

“**PRIMERO:** Por D. José Antonio Melgar Morais, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN PUNTABELA DE MAZARRÓN (RGE electrónico nº 2024020312 de fecha 23 de julio de 2024) se solicitó el acceso y copia de los siguientes expedientes:

Nº de expediente	Procedimiento	Descripción	Interesado
2023/1335Y	LICENCIA DE OBRA MAYOR	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISCINAS	JOSE VIVIVANCOS VIVANCOS

**SEGUNDO:** Con fecha 11 de septiembre de 2024 (RGE electrónico 2024024392), se presenta por D. José Antonio Melgar Morais, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN PUNTABELA DE MAZARRÓN, escrito por el que se aclara quién es la persona a la que hay que otorgar acceso y copia al expediente nº 2023/1335Y, de conformidad a los poderes de la comunidad que se adjuntan a tal solicitud, siendo el mismo D. ALFONSO MIÑARRO GIMENEZ.

**TERCERO:** Con fecha 16 de septiembre de 2024, se emite informe jurídico favorable por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP

**CUARTO:** Con fecha 22 de septiembre de 2024, se emite informe favorable por parte de la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras

#### CONSIDERACIONES LEGALES

##### PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Artículo 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículos 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico

##### SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, ente otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos.

Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

#### **TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley."

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala

*"1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.*

*Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.*

*2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.*

*3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.*

*4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.*

*5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.*

*6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora".*

#### **CUARTA: Condición de interesado**

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El **artículo 4** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

*"1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:*

*a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



*individuales o colectivos.*

*b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*

*c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.*

*2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.*

*3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derechohabiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.*

Y el **artículo 53** del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

*“1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:*

*a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.*

*Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.*

*b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.*

*c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.*

*d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.*

*e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.*

*f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.*

*g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.*

*h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



*i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.*

*2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:*

*a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.*

*b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”.*

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el artículo 13 regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

*“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:*

*a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.*

*b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.*

*c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.*

*d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.*

*e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.*

*f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.*

*g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.*

*h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas*

*i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.*

*Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo”.*

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el **artículo 53** referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los **artículos 12, 13 y 14** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

**Artículo 12.** Derecho de acceso a la información pública.

*“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



Ley.

*Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”*

**Artículo 13.** Información pública.

*“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.*

**Artículo 14.** Límites al derecho de acceso.

*“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:*

- a) La seguridad nacional.*
- b) La defensa.*
- c) Las relaciones exteriores*
- d) La seguridad pública.*
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios*
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.*
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.*
- h) Los intereses económicos y comerciales.*
- i) La política económica y monetaria.*
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.*
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.*
- l) La protección del medio ambiente.*

*2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.*

*3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados”*

Así mismo, el **artículo 22** del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

*“1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.*

*2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.*

*3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.*

*4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”.*

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que "todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley". La expresión "todas las personas" es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA:** Conceder acceso a D. ALFONSO MIÑARRO GIMENEZ, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Urbanización Puntabela de Mazarrón, al siguiente expediente:

Nº de expediente	Procedimiento	Descripción	Interesado
2023/1335Y	LICENCIA DE OBRA MAYOR	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISCINAS	JOSÉ VIVANCOS VIVANCOS

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

**SEGUNDA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os y/o a su/sus representante/es, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### 34. URBANISMO.

**Referencia: 2023/9322N.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso y copia de la documentación obrante en expediente.

**“PRIMERO.-** Se registra, con fecha 27/08/2024, por parte de D. Miguel Galián Martínez, DNI 22411178-R, solicitud nº 2024022996, para que le sea concedido acceso al expediente 2023/9322N, alegado su interés por ser propietario de una de las viviendas afectadas en el procedimiento, aportando copia de la escritura de titularidad del inmueble citado.

**SEGUNDO.-** Con fecha 9 de septiembre de 2024 el Técnico de Administración General emite informe Jurídico favorable al acceso del expediente.

**TERCERO.-** Con fecha 12 de septiembre de 2024, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras emite informe con el visto bueno para el acceso al expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



**PRIMERO.-** Establece el artículo 3 LPACAP que “(...) a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas”, y el artículo 5 en su punto 1 “1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con ésta las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado”, y en su punto 4 que: “4. La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (...)”.

**SEGUNDO.-** Dispone el artículo 4 LPACAP, que se consideran interesados “a) Quienes lo promueven como titulares derechos o intereses legítimos individuales o colectivos (...)”, y en el punto 3 del mismo artículo “3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habitante sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.

**TERCERO.-** El artículo 12 LTBG establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española.

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Capítulo III del Título I LTBG y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

**CUARTO.-** El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**QUINTO.-** La notificación de la resolución deberá contener el texto íntegro de ésta, con indicación de si pone o no fin a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Esta resolución será recurrible directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 LTBG.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**ÚNICA.-** Conceder a D. Miguel Galián Martínez, provisto de DNI 22411178-R, acceso al expediente 2023/9322N, según lo dispuesto en su solicitud nº 2024022996 de fecha 27/08/2024, reconociéndole mediante la misma la condición de interesado, y por tanto, el acceso al citado expediente.

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### **35. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2024/2524V.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para estimar recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 10-05-2024, por denegación de licencia de obras consistentes en proyecto básico de ampliación de vivienda unifamiliar, en c/ Charide, manzana 15, parcela 17, urb. Camposol, Mazarrón.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



**“PRIMERO:** Con fecha 10 de mayo de 2024, por Junta de Gobierno Local se resolvió el expediente con nº 2024/2524V, sobre solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle CHARIDE, MANZANA 15, PARCELA 17, 30860, URB. COUNTRY CLUB, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7369701XG4676N0008XD, en los términos siguientes:

*“(…) PRIMERA: Denegar la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle CHARIDE, MANZANA 15, PARCELA 17, 30860, URB. COUNTRY CLUB, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7369701XG4676N0008XD, siendo promotor de las mismas D. JOHN RICHARD WELLER, por los motivos expuestos por el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, en su informe de fecha 23-04-24, que obra en el presente expediente.*

*SEGUNDA: Notifíquese el presente a la interesada y/o a su representante, concediéndole audiencia por plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.*

**SEGUNDO:** Con fecha 5 de junio de 2024 (RGE electrónico 2024015000) por Dña. M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de D. JOHN RICHARD WELLER, se presenta recurso de reposición contra la anterior resolución (acuerdo de JGL de fecha 10-05-24), por el que se solicita:

*“(…) 1.- Que se rescate del archivo municipal el expediente de la concesión de licencia inicial de la vivienda que nos ocupa.*

*2.- Que se compruebe cuantas plantas sobre rasante y cuantas bajo rasante aparecían en el proyecto que sirvió para la obtención de la licencia.*

*3.- Que en base a lo anterior, el coordinador rectifique su erróneo informe desfavorable cambiándolo por informe favorable basado en criterios objetivos.*

*4.- Que la Junta de Gobierno Local en base a esta rectificación proceda a la concesión de la licencia de obras solicitada.”*

**TERCERO:** En fecha 1 de agosto de 2024, se emite informe estimatorio del recurso de reposición interpuesto de contrario, por los servicios técnicos municipales, de conformidad a los siguientes motivos:

*“(…) Revisado el recurso presentado con fecha 05/06/2024, a la resolución de la junta de gobierno de fecha 10/05/2024, en la que se DENEGABA la licencia de obras solicitada, este técnico informa, El informe del jefe coordinador de urbanismo de fecha 23/04/2024, a juicio del técnico que suscribe no es del todo correcto, ni acorde a los criterios técnicos que esta administración viene tomando en este tipo de construcciones, pues la misma se ajusta a lo establecido por el PGOU vigente y sobre todo por la Modificación puntual nº 72, en la que se aclaraba precisamente el tema de rasantes en parcelas con desnivel.*

*Es reiterado el caso que nos ocupa en otras ocasiones y la respuesta ha sido siempre positiva. Por lo que considero, debe estimarse el recurso presentado por el interesado, y proceder a conceder licencia urbanística en base a los informes favorables existentes en el expediente:*

*1. Con fecha 11 de marzo de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública.*

*2. En fecha 12 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA, por el que suscribe.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



3. Con fecha 3 de abril de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos.”

**CUARTO:** Con fecha 9 de septiembre de 2024, la letrada de la consultora Externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable a la estimación del recurso de reposición.

**QUINTO:** Con fecha 16 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

###### A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

###### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### **SEGUNDA: Recurso de reposición.**

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

Dicho recurso ha de ser tramitado conforme a lo establecido en los art. 115 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **TERCERA: Informe técnico.**

En fecha 1 de agosto de 2024, se emite informe estimatorio del recurso de reposición interpuesto de contrario, por los servicios técnicos municipales, de conformidad a los siguientes motivos:

*“(…) Revisado el recurso presentado con fecha 05/06/2024, a la resolución de la junta de gobierno de fecha 10/05/2024, en la que se DENEGABA la licencia de obras solicitada, este técnico informa, El informe del jefe coordinador de urbanismo de fecha 23/04/2024, a juicio del técnico que suscribe no es del todo correcto, ni acorde a los criterios técnicos que esta administración viene tomando en este tipo de construcciones, pues la misma se ajusta a lo establecido por el PGOU vigente y sobre todo por la Modificación puntual nº 72, en la que se aclaraba precisamente el tema de rasantes en parcelas con*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



desnivel.

*Es reiterado el caso que nos ocupa en otras ocasiones y la respuesta ha sido siempre positiva. Por lo que considero, debe estimarse el recurso presentado por el interesado, y proceder a conceder licencia urbanística en base a los informes favorables existentes en el expediente:*

*1. Con fecha 11 de marzo de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública.*

*2. En fecha 12 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA, por el que suscribe.*

*3. Con fecha 3 de abril de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos.”*

#### **CUARTA: Fondo del asunto.**

Visto que, en fecha 1 de agosto de 2024, se emite informe estimatorio del recurso de reposición interpuesto de contrario, por los servicios técnicos municipales, de conformidad a los siguientes motivos:

*“(…) Revisado el recurso presentado con fecha 05/06/2024, a la resolución de la junta de gobierno de fecha 10/05/2024, en la que se DENEGABA la licencia de obras solicitada, este técnico informa, El informe del jefe coordinador de urbanismo de fecha 23/04/2024, a juicio del técnico que suscribe no es del todo correcto, ni acorde a los criterios técnicos que esta administración viene tomando en este tipo de construcciones, pues la misma se ajusta a lo establecido por el PGOU vigente y sobre todo por la Modificación puntual nº 72, en la que se aclaraba precisamente el tema de rasantes en parcelas con desnivel.*

*Es reiterado el caso que nos ocupa en otras ocasiones y la respuesta ha sido siempre positiva. Por lo que considero, debe estimarse el recurso presentado por el interesado, y proceder a conceder licencia urbanística en base a los informes favorables existentes en el expediente:*

*1. Con fecha 11 de marzo de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública.*

*2. En fecha 12 de marzo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA, por el que suscribe.*

*3. Con fecha 3 de abril de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos.”*

Dicho lo cual, obrando en el presente recurso de reposición de referencia manifestaciones y documentación, distintos a los ya mencionados y resueltos ahora de forma favorable por los servicios técnicos municipales (informe de fecha 1-08-24), desvirtuando las mismas los aspectos técnicos por los que se acordó con fecha 10/05/2024, por Junta de Gobierno Local, denegar la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle CHARIDE, MANZANA 15, PARCELA 17, 30860, URB. COUNTRY CLUB, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7369701XG4676N0008XD, entiendo la misma que, **debe estimarse en su integridad el recurso de referencia**, y remitir el presente expediente al Negociado de Urbanismo, para proceder en consecuencia, esto es, **otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle CHARIDE, MANZANA 15, PARCELA 17, 30860, URB. COUNTRY CLUB, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7369701XG4676N0008XD, siendo promotor de las**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



mismas D. JOHN RICHARD WELLER, y continuar con la tramitación del citado expediente de obras.

**QUINTA: Competencia para la resolución del recurso.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el recurso, se considera un acto atribuible a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la LPAC al ser el órgano que dictó la resolución recurrida.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA:** Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de D. JOHN RICHARD WELLER, contra la resolución del expediente con referencia 2024/2524V, que se tramita en relación con la denegación de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle CHARIDE, MANZANA 15, PARCELA 17, 30860, URB. COUNTRY CLUB, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7369701XG4676N0008XD, en todos sus extremos, por los motivos técnicos expuestos en el contenido de este informe (consideración legal CUARTA).

**SEGUNDA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, a los efectos oportunos.

**TERCERA:** Remitir el presente expediente al Negociado de Urbanismo, para otorgar licencia urbanística con eficacia diferida de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle CHARIDE, MANZANA 15, PARCELA 17, 30860, URB. COUNTRY CLUB, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7369701XG4676N0008XD, siendo promotor de las mismas D. JOHN RICHARD WELLER, y continuar con la tramitación del citado expediente de obras”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### 36. URBANISMO.

**Referencia: 2024/4873C.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar permiso de inicio de obras, consistentes en proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda unifamiliar, construcción de trastero y piscina, en calle Junco, 62 de Mazarrón.

**PRIMERO:** Que mediante instancia presentada con fecha de 20 de mayo de 2024, en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2024/013072 se presenta por D. Iban Alberto López Inglés, en nombre y representación de D. ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en **PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE TRASTERO Y PISCINA**, a realizar en el inmueble sito en calle JUNCO, 62, 30877, BOLNUEVO -MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9395017XG4599N0001IF.

**SEGUNDO:** Que con fecha de 12 de julio de 2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se otorgó **licencia de obras con eficacia diferida**, debiendo presentarse a tales efectos, por la interesada, el oportuno proyecto de ejecución para la obtención del preceptivo permiso de inicio de obras.

**TERCERO:** Que con fecha de 6 de septiembre de 2024, por el promotor de la actuación se presenta el oportuno **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE TRASTERO Y PISCINA**, a realizar en el inmueble sito en calle JUNCO, 62, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



referencia catastral 9395017XG4599N0001IF y todo ello para la obtención del preceptivo permiso de inicio de obras.

**CUARTO:** Con fecha 9 de septiembre de 2024, la Arquitecto técnico municipal, emite informe en el que manifiesta:

*“Considerando lo anteriormente expuesto, esta técnico se ratifica en su informe de 17 de Junio de 2024, en el que se informaba que:*

*- Las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.*

*- Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras (300 €)”.*

**QUINTO:** Con fecha 9 de septiembre de 2024, el técnico Medioambiental, emite informe manifestando:

*“Revisada la documentación presentada en fecha 06 de septiembre de 2024, y con nº de registro 2024023961, en la que se aporta PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REGORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE TRASTERO Y PISCINA, en calle Junco, 62, 30877, Mazarrón (Murcia), este técnico comprueba que se ajusta a lo establecido en el PROYECTO BÁSICO y, por tanto, se ratifica del informe emitido en fecha 30 de mayo de 2024, debiendo respetarse las prescripciones técnicas para la gestión de RCD establecidas en el mismo”.*

**SEXTO:** Que con fecha de 11 de septiembre de 2024, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado el día 4 de septiembre de 2024, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida, con los condicionantes de la misma.

**SÉPTIMO:** Con fecha 16 de septiembre de 2024, el Letrado Urbanista del Ayuntamiento de Mazarrón, emite informe jurídico favorable al permiso de inicio de obras solicitado.

**OCTAVO:** Con fecha 17 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable para el permiso de inicio de las obras.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**)

Normativa Municipal:

Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón (**en adelante PGMO**).

**SEGUNDO: Respecto al permiso de inicio de obras.**

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10 de nuestro PGMO de Mazarrón.

*"1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.*

*2. - El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribo a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."*

No habiendo transcurrido los plazos legalmente previstos, procede continuar con el expediente de referencia.

**TERCERO: De los Informes técnicos que obran en el expediente.**

Como se ha expuesto en el AH CUARTO, por los servicios técnicos de urbanismo, con fecha de 11 de septiembre de 2024, se ha informado proyecto de ejecución visado el día 4 de septiembre de 2024, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que **se ajusta al Básico** en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida, con los condicionantes de la misma.

**CUARTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes en PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE TRASTERO Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en calle JUNCO, 62, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9395017XG4599N0001F,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



siendo promotor de las mismas D. ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de julio de 2024.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares sin perjuicio de los fijados en la licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de julio de 2024:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### **37. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2024/6279T.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento de solicitud de licencia urbanística de obras y acordar conclusión y archivo de expediente por obras consistentes en sustitución de 2 postes de ficha, 2 postes de hormigón, sustituir 2 riostras e instalar 1 riostra, en c/ Río Mundo, 36 de Puerto de Mazarrón.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 27 de junio de 2024, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/017438, se presenta por ATELCO FIELD FACTORY S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02164645 – 4010913:

SUSTITUCIÓN DE 2 POSTES DE FIBRA, 2 POSTES DE HORMIGÓN, SUSTITUIR 2 RIOSTRAS E INSTALAR 1 RIOSTRA, en las inmediaciones de la Calle RIO MUNDO, 36, MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO:** Con fecha 12 de julio de 2024 (RGE 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

*“(…) Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref. 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref. 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref. 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref. 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref. 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref. 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref. 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref. 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref. 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref. 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref. 2165259-4013806).”*

**TERCERO:** En fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico de Disciplina



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:  
*"(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.*

**CUARTO:** Con fecha 2 de septiembre de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico aprobando el desistimiento y procediendo a la conclusión y archivo de expediente.

**QUINTO:** Con fecha 17 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### **A) Legislación estatal:**

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **SEGUNDA: Renuncia.**

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

##### **TERCERA: Devolución de los impuestos.**

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

##### **CUARTA: Fondo del asunto.**

Respecto al expediente administrativo nº 2023/8863J, Con fecha 10 de julio de 2024 (RGE 2024018998), se presenta escrito por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

*"(...) De conformidad con el art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente escrito les comunicamos el desistimiento de Telefónica de España, SAU, de la solicitud de licencia de obras presentada el 14/09/2023, con nº de registro de entrada 2023017389, que tenía por objeto:*

*Ref. 02015699 - 3855986. Se propone la instalación de 2 postes de madera tipo 8ª en la línea 3021003. Todo ello ubicado según se describe en planos adjuntos en la localidad de Mazarrón.*

*En base a lo expuesto, les solicitamos que tengan por presentado el presente escrito y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud."*

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

2. *Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

5. *Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y según informe técnico de fecha 9 de agosto de 2024, se concluye que: "(...) *Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.*"

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 27 de junio de 2024, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA:** En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2024/6279T, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

**SEGUNDA:** En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitadas.

**TERCERA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### **38. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2024/6334D.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento de solicitud de licencia de obras, y acordar conclusión y archivo de expediente por obras en sustituir 1 poste, en Avenida del Mar, 57 de Puerto de Mazarrón.

**"PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 28 de junio de 2024, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/017699, se presenta por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., solicitud de licencia urbanística de obras



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02164623 - 4010912:

SUSTITUR 1 POSTE EN VIALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRON, a realizar en AV. MAR, 57, 30.870, MAZARRON (MURCIA).

**SEGUNDO:** Con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

*“(...) Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref. 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref. 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref. 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref. 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref. 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref. 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref. 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref. 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref. 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref. 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref. 2165259-4013806).”*

**TERCERO:** En fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

*“(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.”*

**CUARTO:** Con fecha 6 de septiembre de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico aprobando el desistimiento y procediendo a la conclusión y archivo de expediente.

**QUINTO:** Con fecha 22 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **SEGUNDA: Renuncia.**

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

##### **TERCERA: Devolución de los impuestos.**

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

##### **CUARTA: Fondo del asunto.**

Respecto al expediente administrativo nº 2024/6334D, con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



señala:

*“(…) Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref. 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref. 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref. 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref. 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref. 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref. 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref. 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref. 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref. 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref. 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref. 2165259-4013806).”*

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

*1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

*3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

*5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y según informe técnico de fecha 9 de agosto de 2024, se concluye que: *“(…) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.”*

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 28 de junio de 2024, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA:** En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2024/6334D, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

**SEGUNDA:** En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitadas.

**TERCERA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



### 39. URBANISMO.

#### Referencia: 2024/6335X.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento de solicitud de licencia de obras y acordar conclusión y archivo de expediente, por obras consistentes en sustituir 1 poste de fibra e instalar 1 riostra en Valdelentisco, 171 de Mazarrón.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 28 de junio de 2024, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/017703, se presenta por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02164621 - 4010909:

SUSTITUR 1 POSTE DE FIBRA e INSTALAR 1 RIOSTRA EN VALDELENTISCO 171, 30870, MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO:** Con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

*“(…) Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref. 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref. 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref. 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref. 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref. 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref. 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref. 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref. 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref. 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref. 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref. 2165259-4013806)”.*

**TERCERO:** En fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

*“(…) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.”*

**CUARTO:** Con fecha 6 de septiembre de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico aprobando el desistimiento y procediendo a la conclusión y archivo de expediente.

**QUINTO:** Con fecha 22 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **SEGUNDA: Renuncia.**

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



### **TERCERA: Devolución de los impuestos.**

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

### **CUARTA: Fondo del asunto.**

Respecto al expediente administrativo nº 2024/6392K, con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

*“(…) Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref. 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref. 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref. 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref. 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref. 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref. 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref. 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref. 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref. 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref. 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref. 2165259-4013806).”*

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

*1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

*3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

*5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y según informe técnico de fecha 9 de agosto de 2024, se concluye que: *“(…) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.”*

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 28 de junio de 2024, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



**PRIMERA:** En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2024/6335X, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

**SEGUNDA:** En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitadas.

**TERCERA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### **40. URBANISMO.**

##### **Referencia: 2024/6336B.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento de la solicitud de licencia de obras y acordar la conclusión y archivo de expediente, por obras consistentes en sustituir 2 postes y 1 riostra en c/ Río Guadalentín, 11, de Puerto de Mazarrón.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 28 de junio de 2024, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/017706, se presenta por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02164597 - 4010852:

SUSTITUR 2 POSTES y 1 RIOSTRA EN LAS CERCANÍAS DE VALENTISCO, 171, MAZARRON (MURCIA).

**SEGUNDO:** Con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

*“(…) Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref. 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref. 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref. 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref. 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref. 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref. 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref. 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref. 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref. 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref. 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref. 2165259-4013806).”*

**TERCERO:** En fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

*“(…) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.”*

**CUARTO:** Con fecha 6 de septiembre de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico aprobando el desistimiento y procediendo a la conclusión y archivo de expediente.

**QUINTO:** Con fecha 22 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDA: Renuncia.**

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

**TERCERA: Devolución de los impuestos.**

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

**CUARTA: Fondo del asunto.**

Respecto al expediente administrativo nº 2024/6336B, con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

*“(…) Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref. 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref. 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref. 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref. 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref. 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref. 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref. 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref. 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref. 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref. 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref. 2165259-4013806)”.*

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

*1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

*3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

*5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y según informe técnico de fecha 9 de agosto de 2024, se concluye que: "(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas."

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 28 de junio de 2024, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA:** En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2024/6336B, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

**SEGUNDA:** En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitadas.

**TERCERA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### 41. URBANISMO.

##### Referencia: 2024/6392K.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento de solicitud de licencia de obras, y acordar conclusión y archivo de expediente, por obras consistentes en sustituir 1 poste y 1 riostra en c/ San Diego (Mazarrón).

**"PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 1 de julio de 2024, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/017766, se presenta por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02164610 - 4010740:

SUSTITUR 1 POSTE y 1 RIOSTRA, a realizar en calle SAN DIEGO, 30.860, MAZARRON (MURCIA).

**SEGUNDO:** Con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

"(...) Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref. 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref. 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref. 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref. 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref. 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref. 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref. 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref. 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref. 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref. 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref. 2165259-4013806)."

**TERCERO:** En fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

"(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.”

**TERCERO:** En fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

“(…) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas”.

**CUARTO:** Con fecha 6 de septiembre de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico aprobando el desistimiento y procediendo a la conclusión y archivo de expediente.

**QUINTO:** Con fecha 22 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### **A) Legislación estatal:**

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **SEGUNDA: Renuncia.**

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

##### **TERCERA: Devolución de los impuestos.**

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

##### **CUARTA: Fondo del asunto.**

Respecto al expediente administrativo nº 2024/6392K, con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

“(…)Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref. 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref. 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref. 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref. 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref. 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref. 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref. 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref. 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref. 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref. 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref. 2165259-4013806).”

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

2. *Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

5. *Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y según informe técnico de fecha 9 de agosto de 2024, se concluye que: "(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas."

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 1 de julio de 2024, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA:** En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2024/6392K, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

**SEGUNDA:** En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitadas.

**TERCERA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 42. URBANISMO.

### Referencia: 2024/6405B.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento de la solicitud y acordar conclusión y archivo de expediente, por obras consistentes en sustitución de 2 postes y 1 riostra, en c/ Río Mula, 28 de Puerto de Mazarrón.

**"PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 1 de julio de 2024, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/017881, se presenta por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., solicitud de licencia urbanística de obras



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02165232 – 4013638:

SUSTITUCIÓN DE 2 POSTES Y 1 RIOSTRA, a realizar en calle RÍO MULA, 28, 30.860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO:** Con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

*“(…) Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref. 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref. 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref. 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref. 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref. 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref. 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref. 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref. 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref. 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref. 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref. 2165259-4013806)”.*

**TERCERO:** En fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

*“(…) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.”*

**CUARTO:** Con fecha 2 de septiembre de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico aprobando el desistimiento y procediendo a la conclusión y archivo de expediente.

**QUINTO:** Con fecha 17 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **SEGUNDA: Renuncia.**

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

##### **TERCERA: Devolución de los impuestos.**

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

##### **CUARTA: Fondo del asunto.**

Respecto al expediente administrativo nº 2023/8863J, Con fecha 10 de julio de 2024 (RGE 2024018998), se presenta escrito por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

*"(...) De conformidad con el art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente escrito les comunicamos el desistimiento de Telefónica de España, SAU de la solicitud de licencia de obras presentada el 14/09/2023, con nº de registro de entrada 2023017389, que tenía por objeto:*

*Ref. 02015699 - 3855986. Se propone la instalación de 2 postes de madera tipo 8ª en la línea 3021003. Todo ello ubicado según se describe en planos adjuntos en la localidad de Mazarrón.*

*En base a lo expuesto, les solicitamos que tengan por presentado el presente escrito y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud".*

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

*1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

*3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

*5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y según informe técnico de fecha 9 de agosto de 2024, se concluye que: *"(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas."*

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 1 de julio de 2024, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA:** En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2024/6405B, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

**SEGUNDA:** En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitadas.

**TERCERA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### **43. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2024/6406N.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento de solicitud de licencia de obras, y acordar conclusión y archivo de expediente, por obras consistentes en sustituir 1 poste en c/ Torre, de Puerto de Mazarrón.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 1 de julio de 2024, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/017885, se presenta por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02165259 - 4013806:

SUSTITUR 1 POSTE, a realizar en calle TORRES, 30.870, MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO:** Con fecha 12 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024019247), se presenta escrito por ATELCO FIELD FACTORY, S.L., en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

*“(…) Tras anulación de los trabajos por inviabilidad técnica, rogamos sean archivados los siguientes expedientes: 2024/6391C (Ref. 2125108-3897317) 2024/6393E (Ref. 2158239-4003112) 2024/6495D (Ref. 2162497-4008461) 2024/6338J (Ref. 2164584-4010857) 2024/6336B (Ref. 2164597-4010852) 2024/6392K (Ref. 2164610-4010740) 2024/6335X (Ref. 2164621-4010909) 2024/6334D (Ref. 2164623-4010912) 2024/6279T (Ref. 2164645-4010913) 2024/6405B (Ref. 2165232-4013638) 2024/6406N (Ref. 2165259-4013806)”.*

**TERCERO:** En fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

*“(…) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas”.*

**CUARTO:** Con fecha 6 de septiembre de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico aprobando el desistimiento y procediendo a la conclusión y archivo de expediente.

**QUINTO:** Con fecha 22 de septiembre de 2024, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### **A) Legislación estatal:**

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **SEGUNDA: Renuncia.**

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

**TERCERA: Devolución de los impuestos.**

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

**CUARTA: Fondo del asunto.**

Respecto al expediente administrativo nº 2023/8863J, Con fecha 10 de julio de 2024 (RGE 2024018998), se presenta escrito por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., por el que se señala:

*"(...) De conformidad con el art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente escrito les comunicamos el desistimiento de Telefónica de España, SAU de la solicitud de licencia de obras presentada el 14/09/2023, con nº de registro de entrada 2023017389, que tenía por objeto:*

*Ref. 02015699 - 3855986. Se propone la instalación de 2 postes de madera tipo 8ª en la línea 3021003. Todo ello ubicado según se describe en planos adjuntos en la localidad de Mazarrón.*

*En base a lo expuesto, les solicitamos que tengan por presentado el presente escrito y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud."*

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

*1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

*2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

*3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

*5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y según informe técnico de fecha 9 de agosto de 2024, se concluye que: *"(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas."*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 1 de julio de 2024, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA:** En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2024/6406N, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

**SEGUNDA:** En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitadas.

**TERCERA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### **44. URBANISMO.**

##### **Referencia: 2024/7111G.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para iniciar expediente de declaración de ruina, del inmueble sito en c/ San Miguel, nº 1, 30870, Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 8926403XG4682N0001GA.

**“PRIMERO.-** Con fecha 06/07/2024, nº de registro 2666/2024, se emite informe por parte de la Policía Local de Mazarrón constatando que se ha derrumbado el techo de una vivienda, en C/ SAN MIGUEL, Nº 1, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8926403XG4682N0001GA, cuyo propietario según catastro es: D. JUAN MARTÍNEZ GUILLÉN, evidenciando esta síntomas de abandono.

**SEGUNDO.-** Por parte del Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe técnico en el que consta lo siguiente:

**“PRIMERO:** *Girada visita de inspección el 13 de agosto de 2024 por el Servicio de Disciplina Urbanística, a la parcela sita en CL SAN MIGUEL 3 Pl:00 Pt:001, 30870, MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 8926403XG4682N0001GA, cuyo propietario según catastro es: JUAN MARTÍNEZ GUILLÉN, se indica lo siguiente: “en la parcela de referencia catastral anteriormente indicada, existe una vivienda en situación de ruina”.*

**SEGUNDO:** *Considerando lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, artículos 110, 270y 271 de la LEY 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 77 de 6/04/2015) y artículos del apartado B.3.4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGM de Mazarrón aprobado definitivamente por la CARM con fecha 17/10/1989 y 09/05/1991, diligenciado en fecha 22 de junio de 1994, en cuanto a deberes de conservación de los propietarios de los inmuebles (edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones) de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, artículos B.3.4.1 y B.3.4.2, y en concreto:*

*Artículo 270. Órdenes de ejecución.*

*1. Los ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, en exigencia de los deberes señalados en el*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



artículo 110 de esta ley, la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, con indicación del plazo de realización. 2. Los ayuntamientos podrán también ordenar, por motivos de interés público, la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que estén previamente incluidas en ningún plan de ordenación. 3. Los propietarios de bienes incluidos en los catálogos a que se refiere esta ley podrán recabar, para conservarlos, la cooperación de las Administraciones competentes, que habrán de prestarla en condiciones adecuadas cuando tales obras excedieran de los límites del deber de conservación.

Artículo 271. Declaración de ruina. (...)

2. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las obras necesarias para mantener o restablecer las condiciones establecidas en el artículo anterior sea superior al 50 por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.

Artículo B.3.4.3.- Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

A los efectos previstos en el artículo 3.4.2 se entenderán como condiciones mínimas:

a) En urbanizaciones:

El propietario de cada parcela es responsable del mantenimiento de las acometidas de redes de servicio en correcto estado de funcionamiento. En urbanizaciones particulares, correrá a cuenta de sus propietarios la conservación de calzadas, aceras, redes de distribución y servicio, del alumbrado, y de los restantes elementos que configuren la urbanización.

b) En construcciones:

I) Condiciones de seguridad: Las edificaciones deberán mantenerse en sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura frente a la acción del fuego y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas. Los elementos de su estructura deberán conservarse de modo que garanticen el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndolos de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas (cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

II) Condiciones de salubridad: Deberá mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización. Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores y animales vagabundos que puedan ser causa de infección o peligro para las personas. Conservarán en buen funcionamiento los elementos de reducción y control de emisiones de humos y partículas.

III) Condiciones de ornato: La fachada de las construcciones deberá mantenerse adecentada, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

B.3.4.5.- Órdenes de ejecución para la conservación. Aun cuando no se deriven del presente Plan General ni de ninguno de sus instrumentos de desarrollo, el Ayuntamiento, por motivos de interés estético o turístico, al amparo del artículo 182 de la Ley del Suelo, podrá ordenar la ejecución de las obras de conservación y reforma en los casos siguientes:

a) Fachadas visibles desde la vía pública, ya sea por su mal estado de conservación, por haberse transformado en espacio libre el uso de un predio colindante o por quedar la edificación por encima de la altura máxima y resultar medianerías al descubierto.

b) Jardines o espacios libres particulares, por ser visibles desde la vía pública.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



### CONCLUSIÓN

El técnico que suscribe, a la vista de lo anterior y considerando el acta aportada y la normativa de aplicación mencionada, **INFORMA:**

**Procede requerir a la propiedad para que el plazo establecido de 15 días, proceda al derribo de la vivienda, estimándose un presupuesto provisional de 6.361,27 €, considerando que esta valoración no es definitiva en tanto no se realice una medición exacta de las labores a realizar y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.**

Valoración realizada:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	COSTE
D3	Demolición de ampliación de edificio con dos o más colindantes	150 m3	37,70 €/m3	5.655,00 €
FTS020	Valoración según generador de precios de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Región de Murcia, Código FTS020, extraído costo por hora peón	2 operarios x 8 horas	19,07 €/h	305,12 €
GRA010	Transporte de residuos inertes de hormigón producidos en obras de construcción y/o demolición, con contenedor de 5 m <sup>3</sup> (...)	5 ud	80,23 €/ud	401,15 €
TOTAL				6.361,27 €

**Total PEM = 6.361,27 €**

PEM = 6.361,27 €

Beneficio Industrial (B.I.) (6%) = 381,68 €

Gastos Generales (G.G.) (13%) = 826,97 €

Presupuesto Contrata (PEC) (B.I. + G.G.) = 7.569,91 €

IVA (21%) = 1.589,68 €

TOTAL = 9.159,59 €

ICIO (4%) = 254,45 €

Tasa por tramitación = 19,00 €

Honorarios Técnicos estimativos (4%) = 254,45 €

**PRESUPUESTO EJECUCIÓN ESTIMADO = 9.687,49 €"**

Se emite, por parte del Técnico de Administración General, informe jurídico de fecha 23 de septiembre de 2024, con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- Legislación aplicable** .La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal.

- Artículo 21.1.q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

B) Legislación autonómica

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.- Declaración de ruina.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se establece que:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



*“1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y adoptará, previa audiencia del propietario y de los moradores y, en su caso, de conformidad con las previsiones del planeamiento, las medidas necesarias para asegurar la integridad física de los ocupantes y de terceras personas.*

*2. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el coste de las obras necesarias para mantener o restablecer las condiciones establecidas en el artículo anterior sea superior al 50 por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.*

*b) Cuando la construcción presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.*

*c) Cuando sea necesario la realización de obras que no puedan ser autorizadas por encontrarse la construcción en situación expresa de fuera de ordenación.*

*3. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el ayuntamiento, lo ejecutará este a costa del obligado.*

*4. Si existiere urgencia y peligro en la demora, el ayuntamiento, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario para asegurar la integridad física de los ocupantes y de terceras personas.*

*5. Las edificaciones declaradas en ruina deberán ser sustituidas o, en su caso, rehabilitadas conforme a las previsiones del planeamiento en los plazos establecido por este, o, en su defecto, por la declaración de ruina.*

*Agotados dichos plazos sin que el particular solicite licencia para la actuación correspondiente, la Administración sancionará el retraso con arreglo a las previsiones de la presente ley”*

Dicha previsión ha de completarse con lo dispuesto en los artículos 17 a 23 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

### **TERCERO.- Competencia.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía adoptar las resoluciones en el curso del presente expediente, no obstante, las mismas se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local por Resolución 2349/2023, de 21 de junio.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de DECLARACIÓN DE RUINA, del inmueble sito en C/ SAN MIGUEL, Nº 1, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8926403XG4682N0001GA, a que se refiere el artículo 271 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, de 13 de Marzo de 2015; en relación con el Reglamento de Disciplina Urbanística, poniendo de manifiesto el mismo al propietario de la finca afectada; concediéndole el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación del acuerdo, para que alegue y presente por escrito los documentos y demás pruebas que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

**SEGUNDO.-** Requerir al titular del inmueble, proyecto de derribo y nota de encargo D.O. de Director de obra, concediéndole un plazo de presentación de 15 DÍAS desde la recepción del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Ordenar la adopción de las siguientes medidas cautelares, que deben ser adoptadas DE FORMA INMEDIATA:

- Retirada de los elementos sueltos que puedan caer a la vía pública.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



- Acordonar la zona por riesgo de desprendimiento sobre la vía pública (perímetro de la fachada).

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a D. JUAN MARTÍNEZ GUILLÉN, titular del inmueble según catastro.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al negociado de servicios y a la policía local, la cual deberá vigilar el cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### **45. URBANISMO.**

##### **Referencia: 2024/7936R.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en reforma de red subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a vivienda en urbanización Puntabela 3, Mazarrón.

**“PRIMERO:** Que mediante instancia presentada con fecha 14 de agosto de 2024, en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2024/022138 se presenta por D. Juan Antonio González Ramos, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO Nº REFERENCIA 101311814-REFORMA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A UNA VIVIENDA a realizar en urbanización Puntabela 3, en TM de MAZARRÓN (MURCIA),

**SEGUNDO:** Que con fecha de 19 de agosto de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**TERCERO:** Que con fecha de 19 de agosto de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la técnico municipal de Urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

“a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM - 20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas o acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad."

**CUARTO:** Que con fecha de 30 de agosto de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón ya que el mismo resulta conforme con lo prescrito en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, sobre el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

**QUINTO:** Con fecha 9 de septiembre de 2024, se emite informe jurídico favorable por el letrado urbanista del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**SEXTO:** Con fecha 22 de septiembre, la responsable en funciones de Urbanismo e



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### **PRIMERO: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. -Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

##### Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM)

##### C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

#### **SEGUNDO: De las licencias de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



para su ejecución.

**TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de las licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1. La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación.

**CUARTO: De los Informes técnicos que obran en el expediente.**

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales se ha ido informando lo siguiente:

1. Con fecha de 19 de agosto de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

2. Con fecha de 19 de agosto de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la técnico municipal de Urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

"a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanja en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM - 20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/Ia y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad."

3. Con fecha de 30 de agosto de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón ya que



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



el mismo resulta conforme con lo prescrito en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, sobre el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

**QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de obras.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO Nº REFERENCIA 101311814- REFORMA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A UNA VIVIENDA a realizar en urbanización Puntabela 3, en TM de MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **397,32 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **930,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 19 de agosto de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrán una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/la y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitará autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM - 20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b). - En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio". e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts., dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 46. URBANISMO.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



**Referencia: 2024/7940M.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en reforma de red subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a una oficina en calle Salvador Martínez Saura 4 en Mazarrón.

**“PRIMERO:** Que mediante instancia presentada con fecha 14 de agosto de 2024, en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2024/022155 se presenta por D. Juan Antonio González Ramos, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO Nº REFERENCIA 101304234-REFORMA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A UNA OFICINA a realizar en Calle Salvador Martínez Saura 4 en TM de MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO:** Que con fecha de 19 de agosto de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**TERCERO:** Que con fecha de 19 de agosto de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la técnico municipal de Urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

*“a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

*b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).*

*- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.*

*- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

*- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.*

*c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts. contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.*

*- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.*

*- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).*

*- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizarán con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizarán en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menor longitud. Los cruces de calzada se ejecutarán por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintará toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad."

**CUARTO:** Que con fecha de 30 de agosto de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón ya que el mismo resulta conforme con lo prescrito en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, sobre el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

**QUINTO:** Con fecha 10 de septiembre de 2024, se emite informe jurídico favorable por el letrado urbanista del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**SEXTO:** Con fecha 20 de septiembre, la responsable en funciones de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### **PRIMERO: Legislación aplicable.-**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (**en adelante LOTURM**).

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### **SEGUNDO: De las licencias de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

21. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) *Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

b) *Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

### **TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de las licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1. *La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



2. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación.

#### **CUARTO: De los informes técnicos que obran en el expediente.**

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales se ha ido informando lo siguiente:

1. Que con fecha de 19 de agosto de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

2. Que con fecha de 19 de agosto de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la técnico municipal de Urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

"a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizarán catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizarán con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustará a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/1a y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).

- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra. La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado. Además se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad."

3. Que con fecha de 30 de agosto de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón ya que el mismo resulta conforme con lo prescrito en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, sobre el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

#### **QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



## ACUERDO:

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO Nº REFERENCIA 101304234-REFORMA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A UNA OFICINA a realizar en Calle Salvador Martínez Saura 4 en TM de MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **432,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **960,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 19 de agosto de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- a).- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

b).- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/Ia y 6 cm de reposición del pavimento (baldosa o adoquín).

- Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

- La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM - 20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- El trazado se ajustara a la licencia de obra concedida debiendo realizar los cruces de calzada perpendicularmente a su eje.

c).- En las zanjas en calzada tendrá una profundidad de 0,6 mts contados desde la parte superior del prisma de hormigón/arena, relleno con zahorra artificial 20 cm de espesor compactada al 98% P.M., 20 cm de HM-20/P/12/Ia y una capa de mezcla bituminosa en caliente de 6 cm, AC 16 Surf S y sellado de las juntas con slurry.

- En el caso de rotura del pavimento asfáltico de contorno se procederá a coger la alineación más desfavorable y a la realización de un nuevo corte paralelo a la zanja en toda la longitud afectada.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de las zanjas definidas en el punto b).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



- En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

d).- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

La reposición de pavimento en los lugares que coincidan con pasos de peatones, esquinas y cruces de calles se realizaran con pavimento tipo táctil de botones color gris y acanalado enrasado el bordillo con el asfalto existente, dando cumplimiento a la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio".

e).-El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

f).- Las zanjas se realizaran en tramos completos o en longitudes no superiores a 60 mts. Dichas zanjas no pueden estar abiertas, en ningún caso, más de 5 días, incluida la reposición última de pavimentos (asfalto o acera). Si no pudieran cumplir este plazo deberán ejecutar tramos de menos longitud. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización de la Policía Local.

g).- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

h).- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

i).- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

j).- Repondrán la señalización horizontal que se vea afectada, en el caso de los pasos de peatones para igualar la reposición efectuada se repintara toda la cuadrícula/barra.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 47. URBANISMO.

### Referencia: 2024/8090V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina de uso privado en polígono 47 parcela 162, Los Cañavates, Mazarrón.

**"PRIMERO:** Que con fecha de 2 de septiembre de 2024, con número de registro de entrada 2024/23452, por GEMMA MARÍA MYERS, se solicita la tramitación de Licencia Urbanística de obras consistente en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



DE USO PRIVADO EN POLG. 47 PARCELA 162 LOS CAÑAVATES MAZARRÓN.

**SEGUNDO:** Que con fecha de 3 de septiembre de 2024, se emite informe desfavorable por parte del Técnico de Medioambiente, poniendo de manifiesto lo que sigue:

*“De acuerdo con la información facilitada por el promotor y el análisis efectuado por este técnico, y a los aspectos ambientales evaluados en el presente informe, se INFORMA DESFAVORABLE el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO, en PG 47, PARCELA 162, Los Cañavates, 30878, Mazarrón (Murcia), debido a que:*

*El EGR no cumple con el apartado 5º del artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, ya que no se aporta plano de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.*

*\* Según lo preceptuado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establece, en el artículo 30:*

*“A partir del 1 de julio de 2022, los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Asimismo, se clasificarán aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales. Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria”.*

*Es por ello que, los EGR que se adjunten a proyectos técnicos deberán ajustarse a lo establecido en dicha Ley respecto a la clasificación de fracciones indicadas, teniendo en cuenta además la obligación de recogida separada de otras fracciones ya impuestas por la normativa reguladora de RCDS.*

*Además, deberá incluirse plano en el que se incluyan las instalaciones para almacenamiento de residuos de las fracciones indicadas en la normativa de residuos anteriormente citada y las ya impuestas por la normativa reguladora de RCDS”.*

**TERCERO:** Que con fecha de 4 de septiembre de 2024 se emite informe favorable por el técnico de urbanismo poniendo de manifiesto:

*“Procede informar FAVORABLEMENTE, la licencia de obras solicitada, condicionada a:*

*Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

*PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): 10.124,80 € (32 m2 x 316,40 €/m2)”*

**CUARTO:** Que con fecha de 12 de septiembre de 2024 se presenta por el promotor de la actuación nueva documentación con la finalidad de subsanar cuantos requerimientos se solicitaron por los técnicos municipales.

**QUINTO:** Que con fecha de 12 de septiembre de 2024, se emite nuevo informe desfavorable por el Técnico Medioambiental Municipal poniendo de manifiesto lo siguiente:

*“De acuerdo con la información facilitada por el promotor y el análisis efectuado por este técnico, y a los aspectos ambientales evaluados en el presente informe, se INFORMA DESFAVORABLE el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO, en PG.47, PRC. 162, Los Cañavates, 30878, Mazarrón (Murcia), debido a que:*

*- Los residuos aportados en el EGR presentado en fecha 12 de septiembre de 2024, y con nº de entrada 2024024577, distan notoriamente con los expresados anteriormente y valorados. Además, en este nuevo EGR, se habla de residuos procedentes de la construcción y de la demolición de una construcción, siendo, el proyecto en cuestión la*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



construcción de una piscina de uso privado.

*Por tanto, se debe aclarar que residuos se deben tomar en consideración, si los expresados en el último EGR o los valorados en la primera instancia y, si el proyecto contempla la demolición de algún elemento no contemplado”.*

**SEXTO:** Que con fecha de 18 de septiembre de 2024 se presenta por el promotor de la actuación nueva documentación con la finalidad de subsanar cuantos requerimientos se solicitaron por los técnicos municipales.

**SÉPTIMO:** Que con fecha de 19 de septiembre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de 600,00 €.

**OCTAVO:** Que con fecha 23 de septiembre de 2024, el Letrado Urbanista del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe jurídico favorable.

**NOVENO:** Que con fecha 1 de octubre de 2024, la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **PRIMERO: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM)

##### C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

##### **SEGUNDO: De las licencias de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia urbanística de obras y no declaración responsable para su ejecución ya que se va a llevar a cabo sobre un suelo NO URBANIZABLE sobre el que es compatible según informe técnico de fecha 4 de septiembre de 2024.

**TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de las licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1. La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación.

**CUARTO: De los Informes técnicos que obran en el expediente.**

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales y de la Policía Local se ha ido informando lo siguiente:

*"1. Con fecha de 4 de septiembre de 2024 se emite informe favorable por el técnico*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



de urbanismo poniendo de manifiesto:

*“Procede informar FAVORABLEMENTE, la licencia de obras solicitada, condicionada a:*

*Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

*PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): 10.124,80 € (32 m2 x 316,40 €/m2)”*

*2. Con fecha de 19 de septiembre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación. Fijando a tales efectos una fianza de 600,00 €”.*

**QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO EN POLG. 47 PARCELA 162 LOS CAÑAVATES MAZARRÓN, siendo el promotor de las mismas GEMMA MARÍA MYERS y todo ello con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**1.-** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

**2.-** Fianza por gestión de residuos: 600,00 euros.

**3.-** Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

**4.-** PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (A efectos de liquidación de tasas e impuestos, conforme Ordenanza de licencias de obra, BORM 21/03/2013): **10.124,80 euros** (32 m2 x 316,40 €/m2)”

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### **48. URBANISMO.**

**Referencia: 2024/8680D.**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder prórroga de licencia de obras consistentes en “Proyecto básico y de ejecución para construcción de 3 adosados con piscina al aire libre”.

“**PRIMERO:** Que con fecha de 26 de marzo de 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se concedió licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE 3 ADOSADOS CON PISCINA AL AIRE LIBRE SITO EN CALLE GÓNDOLA, 152, URB. PLAYASOL 2 - 30877 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9694312XG4599S0001GX, siendo el promotor de las mismas CONSTRUCCIONES FRANCISCO COY, SL, todo ello en el seno del expediente administrativo 000109/2020-3.04.01.

**SEGUNDO:** Que con fecha de 7 de septiembre de 2024 (RGE 2024/024045), por D. José Hernández Romero, en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES FRANCISCO COY, SL, se solicita prórroga de la licencia de obras concedida en su día en el seno del presente expediente administrativo 000109/2020-3.04.01.

**TERCERO:** Que con fecha de 12 de septiembre de 2024, se emite informe favorable del técnico municipal, en el que se viene a concluir: “Procede informar FAVORABLEMENTE, la prórroga de licencia de obras solicitada. Dado que las condiciones urbanísticas y técnicas que sirvieron de base para la concesión de licencia no se han modificado.”

**CUARTO:** Con fecha 16 de septiembre de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte del Letrado Urbanista municipal, con los condicionantes que se impusieron en la referida licencia de obras del expediente de referencia.

**QUINTO:** Con fecha 22 de septiembre de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

##### **PRIMERO: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLS 15).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE).
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



Ordenación Urbana (en adelante RDU).

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante RSCL).

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (En adelante LOTURM).

C) Legislación Local:

- Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanística publicada en el BORM nº. 66, de 21 de marzo de 2013 y modificada conforme a texto publicado en BORM nº 139 de 19 de junio de 2015.

- PGM de Mazarrón.

**SEGUNDO: Respecto al periodo de vigencia de las licencias urbanísticas de obras.**

Con carácter general, de conformidad con el apartado 4 del artículo 267 de la LOTURM, el periodo de vigencia de las licencias deberá ser regulado por los Ayuntamientos, mediante la correspondiente regulación en ordenanza municipal.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanística del Ayuntamiento de Mazarrón, publicada en el BORM nº. 66, de 21 de marzo de 2013 y modificada conforme a texto publicado en BORM nº 139 de 19 de junio de 2015, se establece que:

“Los plazos establecidos en las licencias podrán prorrogarse a instancia del titular y con anterioridad a la conclusión de los plazos expresamente establecidos en aquéllas. En cualquier caso, la prórroga sólo podrá concederse por una sola vez y por un plazo que no sea superior al inicialmente acordado”.

“Excepcionalmente, ya hubiesen transcurrido los plazos legalmente habilitados para su ejecución, incluidas las prórrogas concedidas, podrá concederse prórroga con un plazo excepcional que no podrá ser superior al de la licencia inicialmente concedida, previo cumplimiento de lo siguientes requisitos:

- Que el incumplimiento de los plazos legalmente habilitados sean como consecuencia de causas ajenas a la voluntad de los titulares de las licencias, siendo las mismas de índole económica y que no pudieran haber sido previstas por sus titulares, o bien como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Dichas causas deberán ser motivadas por el solicitante en su solicitud de prórroga.

- La concesión de dicha prórroga quedara supeditada a la emisión de los informes técnicos y jurídicos oportunos, previa ponderación de los técnicos municipales del cumplimiento de las causas anteriormente alegadas y su adecuación al interés general municipal”.

Con carácter particular, la presente licencia de obras fue concedida por el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021 por un plazo de 36 meses, por lo que actualmente el plazo concedido para tal finalidad ha concluido, si bien respecto a la caducidad de las licencias hay que señalar que el Tribunal Supremo ha señalado que: “(...) Conforme a muy reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala plasmada en sentencias de 16 de diciembre de 1.977, 5 de octubre de 1.982, 12 de julio de 1.983, 21 de diciembre de 1.984, 4 de noviembre de 1.985, 24 de junio de 1.986, 27 de mayo de 1.988, 24 de enero de 1.989 y 19 de abril de 1.990, entre otras, aunque en una licencia de obras se fije un plazo de validez, éste nunca opera automáticamente, sino que se requiere una expresa declaración de caducidad, que ha de ser remate de un expediente seguido con intervención del interesado, emisión de informes, y acreditación y ponderación de todas las circunstancias concurrentes, incluidas sobre todo las que hayan determinado la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



inactividad del titular de la licencia, inactividad ésta que ha de revelar un evidente y claro propósito por parte del sujeto inactivo de abandonar o desistir de su intención de edificar, lo que es muy decisivo si se tiene en cuenta que, al suponer el instituto de la caducidad un poderoso impedimento para el ejercicio de auténticos derechos adquiridos, siempre ha de ser interpretado con carácter restringido” (STS 24-7- 1995).

Por otro lado, respeto a las excepcionalidades fijadas en el artículo 21 de nuestras ordenanzas nos remitimos a lo expuesto por los servicios técnicos municipales.

**TERCERO: Del cumplimiento de los presupuestos legales exigidos para el otorgamiento de la prórroga solicitada.**

Como se ha expuesto en el AH TECERO y motivado en el FJ SEGUNDO, nos encontramos ante una solicitud de prórroga en donde se dan los presupuestos legales exigidos para el acceso a la misma si bien con el carácter excepcional fijado en el artículo 21 de nuestras ordenanzas municipales, en tanto que técnicamente se ha constatado que las condiciones urbanísticas y técnicas que sirvieron de base para la concesión de licencia no se han modificado.

Es por ello que no se ve inconveniente en que se conceda una única prórroga de licencia de obras por plazo que no sea superior al inicialmente acordado, con los condicionantes que se impusieron en la referida licencia de obras del expediente con referencia 000109/2020-3.04.01.

**CUARTO: De la competencia para la concesión de la prórroga de la licencia.**

Que con respecto al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la LBRL, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERA.-** Conceder una única prórroga de licencia de obras por plazo no superior a 36 meses, de la licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE 3 ADOSADOS CON PISCINA AL AIRE LIBRE SITIO EN CALLE GÓNDOLA, 152, URB. PLAYASOL 2 - 30877 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9694312XG4599S0001GX, siendo el promotor de las mismas CONSTRUCCIONES FRANCISCO COY, SL, con los condicionantes que se impusieron en la referida licencia de obras del expediente de referencia, por mor del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021 en el seno del expediente administrativo 000109/2020-3.04.01

El plazo de prórroga ampliado habrá de computarse desde la fecha de notificación al promotor del acuerdo de ampliación.

**SEGUNDA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

**DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen cuatro puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

#### **49. CONTRATACIÓN.**

##### **Referencia: 2023/5835K.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato del servicio de “Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de “Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón”, por importe de 50.000 € IVA incluido (41.322,31 € de principal y 8.677,69 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de seis meses, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 18 de septiembre de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.16 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de “Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón”, cuyo plazo de ejecución será de seis meses, a favor de WET INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA S.L.U., en la cantidad de 35.950,41 € de principal y 7.549,59 € de IVA, lo que suma un total de 43.500 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (55 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 18 de septiembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Elaboración de estudio sobre el Impacto del cambio climático en las costas del T.M. de Mazarrón”, cuyo plazo de ejecución será de seis meses, a favor de WET INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARÍTIMA S.L.U., en la cantidad de 35.950,41 € de principal y 7.549,59 € de IVA, lo que suma un total de 43.500 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (55 puntos).

Segundo.- Requerir a WET INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MARITIMA S.L.U., con CIF B76315738, para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.797,52 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por un capital mínimo garantizado equivalente al valor estimado del contrato.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 50. CONTRATACIÓN.

### Referencia: 2024/5995S.

Propuesta del Alcalde-Presidente, para adjudicar el contrato de obras de "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón".

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón", por importe de 211.628,25 € IVA incluido (174.899,71 € de principal y 36.728,94 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de dos meses.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 17 de julio de 2024 en la que, entre otros, se dice:

*“4.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): OBR/ABR\_SMPL-2024000029 - Acondicionamiento provisional de accesos al Colegio Infanta Leonor y C.A.I. en Mazarrón T.M. de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón", por importe de 211.628,25 € IVA incluido (174.899,71 € de principal y 36.728,94 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de dos meses.*

*Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante" el día 24 de junio de 2024.*

*Se procede a la apertura de los sobres electrónicos únicos presentados por las empresas que han concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:*

*- NIF: A81317695 ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



- NIF: B30901821 COMPOST MURCIA SL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.
  - NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U: la documentación administrativa presentada resulta correcta.
  - NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.
  - NIF: B73758922 INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.
  - NIF: B30658132 JUMABEDA, S.L.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.
  - NIF: B44572196 NEXO88 INGENIERIA, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.
  - NIF: B09646167 OYSGAR 3, S.L.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.
  - NIF: B05304480 SERVICIOS PROFESIONALES MURCIANOS, S.L.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.
  - NIF: B73925562 SOLUPACK SL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.
  - NIF: B44823557 TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.
  - NIF: B04228623 TECNO URBS, S.L.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.
  - NIF: B73622821 TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.
- La Mesa concluye por unanimidad, admitir a los anteriores licitadores al resultar correcta la documentación administrativa presentada.
- Seguidamente se procede a la lectura de las proposiciones económicas, produciéndose el siguiente resultado:
- NIF: A81317695 ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A.: se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras por la cantidad de 140.001,12 € de principal y 29.400,24 € de IVA, lo que suma un total de 169.401,35 €.
  - NIF: B30901821 COMPOST MURCIA SL: se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras por la cantidad de 146.600 € de principal y 30.786 € de IVA, lo que suma un total de 177.386 €.
  - NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U: se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras por la cantidad de 156.993,23 € de principal y 32.968,58 € de IVA, lo que suma un total de 189.961,81 €.
  - NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL: se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras por la cantidad de 174.000 € de principal y 36.540 € de IVA, lo que suma un total de 210.540 €.
  - NIF: B73758922 INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.: se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras por la cantidad de 156.050,56 € de principal y 32.770,62 € de IVA, lo que suma un total de 188.821,18 €.
  - NIF: B30658132 JUMABEDA, S.L.: se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras por la cantidad de 157.335,93 € de principal y 33.040,55 € de IVA, lo que suma un total de 190.376,48 €.
  - NIF: B44572196 NEXO88 INGENIERIA, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.: se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras por la cantidad de 168.690,77 € de principal y 35.425,06 € de IVA, lo que suma un total de 204.115,83 €.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



- NIF: B09646167 OYSGAR 3, S.L.: se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras por la cantidad de 173.550,57 € de principal y 36.445,61 € de IVA, lo que suma un total de 209.996,18 €.

- NIF: B05304480 SERVICIOS PROFESIONALES MURCIANOS, S.L.: se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras por la cantidad de 161.498,66 € de principal y 33.914,72 € de IVA, lo que suma un total de 195.413,38 €.

- NIF: B73925562 SOLUPACK SL: se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras por la cantidad de 157.512,50 € de principal y 33.077,62 € de IVA, lo que suma un total de 190.590,12 €.

- NIF: B44823557 TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.: se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras por la cantidad de 144.292,26 € de principal y 30.301,38 € de IVA, lo que suma un total de 174.593,64 €.

- NIF: B04228623 TECNO URBS, S.L.: se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras por la cantidad de 145.254,21 € de principal y 30.503,38 € de IVA, lo que suma un total de 175.757,59 €.

- NIF: B73622821 TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L: se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras por la cantidad de 151.999 € de principal y 31.919,79 € de IVA, lo que suma un total de 183.918,79 €.

La Mesa de Contratación, tras observar las anteriores proposiciones económicas, aprecia la posibilidad de que exista alguna oferta que contenga valores anormales o desproporcionados. De este modo, se considerarán desproporcionadas todas aquellas ofertas que se encuentren en presunción de temeridad, conforme al artículo 85 del RGLCAP (cláusula II.16 del PCAP).

A la vista de lo anterior, la Mesa concluye por unanimidad remitir las proposiciones económicas para su valoración al Técnico económico-financiero, D. Pedro Sánchez García, y en el caso de identificar ofertas anormalmente bajas, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula II.19 del Pliego de Cláusulas Administrativas y al artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, requiriendo al licitador o licitadores para que justifiquen la viabilidad de la oferta. La persona designada por esta Mesa de Contratación para el oportuno asesoramiento técnico será el Jefe del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.”

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 16 de septiembre de 2024 en la que, entre otros, se dice:

“3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): OBR/ABR\_SMPL-2024000029 - Acondicionamiento provisional de accesos al Colegio Infanta Leonor y C.A.I. en Mazarrón T.M. de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón", por importe de 211.628,25 € IVA incluido (174.899,71 € de principal y 36.728,94 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de dos meses.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público “perfil del contratante” el día 24 de junio de 2024.

A continuación, la Mesa procede a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores cuya documentación administrativa resulto correcta, conforme a lo establecido en la cláusula I. Adjudicación del Contrato, 5 del PCAP “Criterios para la adjudicación del contrato”, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A81317695 ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A.: 100 puntos.

- NIF: B30901821 COMPOST MURCIA SL: 95,50 puntos.

- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



S.L.U: 89,18 puntos.

- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL: 80,46 puntos.
- NIF: B73758922 INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.: 89,71 puntos.
- NIF: B30658132 JUMABEDA, S.L.: 88,98 puntos.
- NIF: B44572196 NEXO88 INGENIERIA, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

S.L.: 82,99 puntos.

- NIF: B09646167 OYSGAR 3, S.L.: 80,67 puntos.
- NIF: B05304480 SERVICIOS PROFESIONALES MURCIANOS, S.L.: 86,69 puntos.
- NIF: B73925562 SOLUPACK SL: 88,88 puntos.
- NIF: B44823557 TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.: 97,02 puntos.
- NIF: B04228623 TECNO URBS, S.L.: 96,38 puntos.
- NIF: B73622821 TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.: 92,11

puntos.

La Mesa concluye por unanimidad otorgar las anteriores puntuaciones a los licitadores indicados.

4.- Propuesta adjudicación: OBR/ABR\_SMPL-2024000029 - Acondicionamiento provisional de accesos al Colegio Infanta Leonor y C.A.I. en Mazarrón T.M. de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón", por importe de 211.628,25 € IVA incluido (174.899,71 € de principal y 36.728,94 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de dos meses.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante" el día 24 de junio de 2024.

Seguidamente la Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula I. Adjudicación del Contrato, 5 "Criterios para la adjudicación del contrato" del PCAP, concluye por unanimidad:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: A81317695 ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A.: 100 puntos.
- NIF: B44823557 TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.: 97,02 puntos.
- NIF: B04228623 TECNO URBS, S.L.: 96,38 puntos.
- NIF: B30901821 COMPOST MURCIA SL: 95,50 puntos.
- NIF: B73622821 TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.: 92,11

puntos.

- NIF: B73758922 INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.: 89,71 puntos.
- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ,

S.L.U: 89,18 puntos.

- NIF: B30658132 JUMABEDA, S.L.: 88,98 puntos.
- NIF: B73925562 SOLUPACK SL: 88,88 puntos.
- NIF: B05304480 SERVICIOS PROFESIONALES MURCIANOS, S.L.: 86,69 puntos.
- NIF: B44572196 NEXO88 INGENIERIA, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

S.L.: 82,99 puntos.

- NIF: B09646167 OYSGAR 3, S.L.: 80,67 puntos.
- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL: 80,46 puntos.

Segundo.- Formular propuesta de adjudicación del contrato de las obras "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón", cuyo plazo de ejecución será de dos meses, a favor de Asfaltos Bituminosos, S.A., por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), en la cantidad de 140.001,12 € de principal y 29.400,24 € de IVA, lo que suma un total de 169.401,35 €.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



*La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”*

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2024, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 16 de septiembre de 2024 por la que se propuso la adjudicación del contrato de las obras "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón", cuyo plazo de ejecución será de dos meses, a favor de Asfaltos Bituminosos, S.A., por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos), en la cantidad de 140.001,12 € de principal y 29.400,24 € de IVA, lo que suma un total de 169.401,35 €.

Resultando que con fecha 1 de octubre de 2024 fue presentada por Asfaltos Bituminosos, S.A., la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2024, así como la garantía definitiva por importe de 7.005,05 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024 en la que se dice:

*“1.- Apertura de Requerimiento de documentación: OBR/ABR\_SMPL-2024000029 - Acondicionamiento provisional de accesos al Colegio Infanta Leonor y C.A.I. en Mazarrón T.M. de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón", por importe de 211.628,25 € IVA incluido (174.899,71 € de principal y 36.728,94 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de dos meses.*

*Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público "perfil del contratante" el día 24 de junio de 2024.*

*Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 23 de septiembre de 2024 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2024, por el que, entre otros, se resolvió:*

*“Segundo.- Requerir a ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A., con CIF A81317695, para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:*

*1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.*

*2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.*

*3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 1.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.*

*4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.*

*5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.000,05 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.”

Se informa igualmente que con fecha 1 de octubre de 2024, por ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A., fue presentada la documentación que le fue requerida, así como la fianza definitiva por importe de 7.005,05 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.21.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato de las obras "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón", cuyo plazo de ejecución será de dos meses, a favor de Asfaltos Bituminosos, S.A., en la cantidad de 140.001,12 € de principal y 29.400,24 € de IVA, lo que suma un total de 169.401,35 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando la autorización del gasto siguiente “D”, emitida por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 3 de octubre de 2024, por importe de 169.401,35 € en la partida presupuestaria 2024-2-153-6190223, la cual se fiscaliza de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

1- NIF: A81317695 ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A.: 100 puntos.

2- NIF: B44823557 TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.: 97,02 puntos.

3- NIF: B04228623 TECNO URBS, S.L.: 96,38 puntos.

4- NIF: B30901821 COMPOST MURCIA SL: 95,50 puntos.

5- NIF: B73622821 TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L: 92,11 puntos.

6- NIF: B73758922 INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.: 89,71 puntos.

7- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U: 89,18 puntos.

8- NIF: B30658132 JUMABEDA, S.L.: 88,98 puntos.

9- NIF: B73925562 SOLUPACK SL: 88,88 puntos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



10- NIF: B05304480 SERVICIOS PROFESIONALES MURCIANOS, S.L.: 86,69 puntos.

11- NIF: B44572196 NEXO88 INGENIERIA, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.: 82,99 puntos.

12- NIF: B09646167 OYSGAR 3, S.L.: 80,67 puntos.

13- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL: 80,46 puntos.

Segundo.- Adjudicar el contrato de las obras "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón", cuyo plazo de ejecución será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo, a favor de Asfaltos Bituminosos, S.A., en la cantidad de 140.001,12 € de principal y 29.400,24 € de IVA, lo que suma un total de 169.401,35 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Tercero.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuarto.- Designar a D. Antonio Saura Madrid, Arquitecto Técnico Municipal, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 51. CONTRATACIÓN.

### Referencia: 2024/9175K.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación de las obras de "Restauración y adecuación del entorno de la Torre de Santa Isabel municipio de Mazarrón - Región de Murcia".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Restauración y adecuación del entorno de la Torre de Santa Isabel municipio de Mazarrón – Región de Murcia", cuyo plazo de ejecución será de cinco meses, por importe de 226.784,23 € IVA incluido (187.424,98 € de principal y 39.359,25 € de IVA).

Este expediente se encuentra financiado dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU, estando incluido en el Plan de sostenibilidad turística "Bahía de Mazarrón sostenible y digital".

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 26 de julio de 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



- Memoria justificativa del contrato emitida el 29 de julio de 2024 por D. Pío Garrido Urbano, Responsable del Área de Turismo, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 29 de julio de 2024 y emitido por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 226.784,23 € en la partida presupuestaria 2024-7-432-61900.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071616070042245 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 26 de septiembre de 2024.

- El documento contable A (Autorización de Gasto) emitido por el Sr. Interventor Accidental, el día 26 de septiembre de 2024, fiscalizado de conformidad, por importe de 226.784,23 € en la partida presupuestaria 2024-7-432-61900.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Restauración y adecuación del entorno de la Torre de Santa Isabel municipio de Mazarrón – Región de Murcia", cuyo plazo de ejecución será de cinco meses, por importe de 226.784,23 € IVA incluido (187.424,98 € de principal y 39.359,25 € de IVA), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU dentro del Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071616070042245, que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del mencionado contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7-432-61900, para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 52. CONTRATACIÓN.

### Referencia: 2024/9472L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación "Suministro de vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del suministro de "Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 116.193,88 € IVA incluido (96.028 € de principal y 20.165,88 € de IVA).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato, emitida el 26 de septiembre de 2024, por D. Alberto Zomeño González, Comisario Jefe de Policía Local, sobre la necesidad de contratar el anterior suministro.

- Pliego de Prescripciones Técnicas, emitido el 26 de septiembre de 2024, por D. Andrés Sánchez Baella, Subinspector de la Policía Local, con CSV 15247071320335603554.

- Retención de Crédito fechada el 26 de septiembre de 2024 y emitida por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 116.193,88 €, en la partida presupuestaria 2024-2-132-22104.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072472157616270 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El documento contable A (Autorización de Gasto) emitido por el Sr. Interventor Accidental, el día 30 de septiembre de 2024, por importe de 116.193,88 €, fiscalizado de conformidad, en la partida presupuestaria 2024-2-132-22104.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 1 de octubre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del suministro de "Vestuario para sesenta agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 116.193,88 € (96.028 € de principal y 20.165,88 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15247071320335603554, y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072472157616270, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del mencionado contrato de suministro.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2-132-22104, para la contratación del anterior suministro.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>



siendo las diez horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050665067547666 en <https://sede.mazarron.es>